

GEOGRAFÍA CONSTITUCIONAL ILUSTRADA ¹

JESÚS VALLEJO
Universidad de Sevilla

Pero las [ciencias] que pertenecen a la política tienen aún más clara la dependencia de la geografía. ¿Pueden por ventura sin su conocimiento organizarse las sociedades ni regularse su gobierno? Ella es la que fija sus límites y los subdivide, la que determina los objetos de las leyes y su conveniencia, y la que señala la necesidad y el provecho de sus instituciones. Sin ella no puede la política combinar sus empresas, la magistratura dirigir su vigilancia y providencias, ni la economía perfeccionar su sistema y sus planes.

Gaspar Melchor de Jovellanos, *Discurso sobre el estudio de la Geografía Histórica*.

1. TERRIBLES SUCESOS EN LA FRAGATA *MÉDUSE*

El día 17 de junio de 1816 una flotilla de cuatro buques zarpa de un puerto de Francia hacia Senegal. La veloz Medusa, adelantada y sola, cruza el trópico el 1 de julio. A la mañana siguiente el capitán todavía continúa con las celebraciones propias del paso a latitudes tropicales. Hace días que el Vizconde Hugo Duroy de Chaumarays no se ocupa de la navegación. La fragata se encuentra de hecho bajo el mando de un antiguo oficial auxiliar de marina, prisionero diez años en Inglaterra, en quien Chaumarays ha depositado su confianza. A mediodía del 2 de julio el oficial Maudet advierte en la mar señales que le parecen inequívocas: se ha producido un cambio en la coloración de las aguas y hay arena en suspensión. El escándalo le convence de que se encuentran sobre el banco de Arguin, y avisa al capitán y al prisionero. El primero no está en condiciones de reaccionar a tiempo. El segundo, vigilante a proa y ajeno a las mediciones de la sonda, no considera preocupante la situación. No se dan las órdenes precisas. Antes de mediar la tarde, en plena pleamar, la quilla de la Medusa se clava en el limo del fondo. A bordo hay 400 almas entre dotación y pasajeros, algunos de importancia: el gobernador de Senegal, su mujer y su hija.

Durante el resto del día y las dos jornadas siguientes se hacen esfuerzos infructuosos para desencallar el barco. Se decide el abandono, siguiendo un plan propuesto por el gobernador: ya que las lanchas sólo tienen capacidad para 200 personas, el resto embarcará en una balsa que habrá de ser remolcada hasta la costa sahariana; desde allí se podrá alcanzar la isla de San Luis. Los preparativos han de hacerse con

1. Investigación realizada dentro del Proyecto "Historia cultural e institucional del constitucionalismo en España. Siglo XVIII-1837" (<http://www.adi.uam.es/~themis>), financiado por el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento (DGES, PB96-1333).

rapidez. La noche del 4 al 5 el tiempo empeora y la Medusa no resiste los embates de las olas. El casco se abre. Los daños son tales que se revela inútil el trabajo de las bombas.

El nerviosismo crece y las operaciones de evacuación se llevan a cabo con gran desorden. La balsa muestra enseguida sus insuficiencias: el peso de los primeros 50 ocupantes la hunde 70 centímetros. Para evitar la sobrecarga es necesario prescindir de los barriles de harina. Cuando al fin 150 hombres sumergidos hasta la cintura han abarrotado la balsa, sólo llevan consigo provisión de agua y vino. Se les arroja desde la fragata un saco con 25 libras de galleta. Cae al mar. Lo recuperan. Disponen ahora, además del agua y del vino, de un saco repleto de una pasta húmeda y salobre.

Cuando se da la señal de partida quedan en el navío embarrancado 17 hombres acobardados o borrachos que han preferido esperar socorros. Las lanchas comienzan a remolcar la balsa. Navegadas las dos primeras leguas, uno de los botes se desembaraza del cabo que lo une a la improvisada embarcación. Los otros no tardan en seguir su ejemplo. A doce leguas de tierra y sin posibilidad de ser gobernada de forma eficaz, la balsa queda a merced del océano.

Los 150 se niegan en los primeros momentos a creer que se trata de un abandono. No les parece posible. En su consternación, prefieren pensar que las lanchas han avistado un buque y que pronto volverán con ayuda. Pero no ha de pasar mucho tiempo antes de que la certeza sobre los motivos reales de los remolcadores les conduzca a la desesperación. La oficialidad logra a duras penas tranquilizar a soldados y marineros. Se reparte la pasta de galleta mezclada con vino.

Durante la noche la situación se agrava. Hay mar gruesa y los ocupantes de la balsa caen continuamente unos sobre otros. Se tienden de costado a costado cabos salvavidas, pero el oleaje aumenta y no ofrecen asidero suficiente. Hay quien cree ver luces en el horizonte; se hacen disparos y se quema fulminante sin obtener respuesta alguna. Al amanecer el viento amaina y se observan los efectos del temporal. Las olas se han llevado a algunos de los tripulantes; otros han perdido la vida al quedar sus piernas atrapadas en las juntas de las diversas piezas de las que consta la balsa. Los tres más impresionables o más débiles de carácter, dos grumetes y un panadero, se suicidan arrojándose al mar.

El día transcurre en relativa calma, pero la segunda noche es peor que la primera. Las olas barren de tal modo la embarcación que los que no pueden asegurarse en medio de la balsa son lanzados fuera. El apiñamiento en el centro también provoca víctimas entre quienes pierden el equilibrio y sucumben bajo los pies de los demás. Los marineros, creyéndose perdidos, quieren dulcificar sus últimos momentos con el vino y beben a discreción, sin que los oficiales tengan el coraje de oponerse. La angustia y la embriaguez abren paso a la locura. Los marineros deciden deshacerse de sus jefes y cortar los amarres que unen las distintas partes de la balsa. Uno de ellos empieza a golpear las cuerdas con un hacha. Cae bajo el sable de un oficial. El combate se generaliza. Marineros y soldados sólo se rinden tras el fracaso de dos furiosos ataques que la oficialidad y los leales han podido repeler, y aún se producirá otro antes de terminar la noche. Más de 60 hombres no verán la luz del alba.

Las heridas, el hambre y la fatiga son responsables del abatimiento del día siguiente. La postración es general, y muchos quedan sumidos en un penoso letargo, en un sopor alucinado. Hay quien abandona la balsa diciendo que volverá con ayuda; un oficial anuncia que acaba de escribir al gobernador y que enseguida vendrán a rescatarlos. Entre el delirio y la demencia se calman los ánimos. Con el sosiego regresa la lucidez, y con ella la conciencia del horror. Se improvisan anzuelos, pero la pesca fracasa. Los más atormentados por el hambre se abalanzan sobre los cadáveres que aún quedan en la balsa y comienzan al instante a devorarlos. Masticar trozos de cuero o de lienzo es el momentáneo alivio de los que se resisten.

La tercera noche no hay ni violencia ni reposo. El agua llega a las rodillas y sólo es posible dormir de pie, apretados los supervivientes los unos contra los otros para formar una masa inmóvil. Las luces del cuarto día descubren nuevas bajas. Los cadáveres se arrojan al mar, conservándose sólo uno para alimentar a los vivos. Por la noche un nuevo motín, también sofocado, eleva aún más el número de muertes.

Al llegar el sexto día, de los 150 que abordaron la balsa sólo quedan 30. Dos de ellos son ajusticiados por violar el estricto racionamiento del vino. Otros trece son echados al mar, perdida ya la razón, con heridas graves y con pocas esperanzas de vida. Los quince últimos, responsables de estas medidas drásticas, calculan que aun así sólo podrán sobrevivir tal vez una semana.

Cinco días después la balsa es avistada por el Argus. Los naufragos, moribundos tras once días de intensísima tortura física y espiritual, son recogidos y conducidos a puerto.

2. NAUFRAGIO CONSTITUCIONAL

Lo que antecede es el resumen de un detallado relato de 34 páginas que en 1818 ofrecía a sus lectores *Le Censeur Européen, ou Examen de diverses questions de Droit public*. La sede de publicación puede hoy sorprender, pues no parece en principio que cuestión alguna de derecho público se ventilase frente a la costa africana aquel verano de 1816. Es cierto que el título de la revista proseguía con tintes más genéricos (...*et de divers ouvrages littéraires et scientifiques...*), y de hecho el condensado artículo es en realidad una larga y descriptiva reseña del libro que acababan de publicar dos supervivientes de la desdichada balsa, J.B. Henri Savigny, excirujano de la marina, y Alexandre Corréard, ingeniero-geógrafo. Pero no pensemos que la crónica del naufragio había de servir sólo para distraer a los juristas tras la lectura de sesudos artículos de fondo más propios de su profesión. La orientación general de *Le Censeur* era en realidad la indicada por la primera determinación (*Droit public*) de su título. Un título que, tan largo como lo exigían los usos de entonces, podía permitirse el lujo de proclamar con claridad la naturaleza genéricamente política de los intereses de sus redactores, en una matización final que acotaba la literatura y la ciencia dignas de señalarse en sus páginas (...*considérées dans leurs rapports avec le progrès de*

la civilisation)²; con extrema coherencia, la publicación se centraba de continuo en el análisis de problemas de clara trascendencia constitucional. En ese entendimiento del derecho público, no estrechamente ceñido a la más técnica de sus posibles dimensiones, encajaba sin estridencias la recensión del libro de Savigny y Corréard³.

Le Censeur Européen no hacía más que responder a su vocación de denuncia, y pretendía excitar la indignación de sus lectores. Los detalles del suceso no se habían aireado lo suficiente, y no se habían exigido responsabilidades, lo cual, si imperdonable ya con respecto a esta primera parte de la historia, resultaba escandaloso con respecto a la segunda: la expedición de búsqueda de los 17 que quedaron en la fragata se demoró sin motivo durante 25 días; cuando, transcurridos 52 desde la fecha del naufragio, llegaron desde la costa senegalesa los socorros, sólo encontraron tres supervivientes; doce días antes todavía vivían todos. La expedición de salvamento rescató cuanto pudo del buque encallado, mas al reclamar los supervivientes sus efectos personales, se les respondió que eran bienes de presa, y se ofrecieron en almoneda durante ocho días a beneficio, entre otros, del propio gobernador del territorio. Como colofón, se supo que sólo la generosidad de ciertos oficiales de la marina inglesa hizo posible que los últimos de la Medusa, abandonados en un hospital inmundo, dispusieran de sustento, ropa y dinero para volver a Francia, donde tampoco se hizo nada para aliviar su situación.

A juicio de *Le Censeur*, señalar al capitán como único culpable era un error. Apuntar al ministro que dispuso su nombramiento –y así ya iba entrando el redactor en el terreno que realmente interesaba a la publicación– era más atinado, pero insuficiente aún. Un parlamento incapaz de exigir a ese ministro la responsabilidad que le correspondía no había de ser eximido de culpa, mas todavía podía señalarse con mayor precisión el responsable último:

Toutes ces plaintes seraient également mal fondés: ce n'est ni contre le commandant, ni contre les ministres, ni contre les chambres qui'il faut s'élever, c'est contre nous: tant que nous nommerons pour députés des hommes à places, des hommes qui, sous un titre ou sous un autre, voudront obtenir du ministère la permission de mettre la main dans les coffres de l'état, nous n'aurons ni liberté de la presse, ni responsabilité des ministres; tant que nous n'aurons ni liberté de la presse, ni ministres responsables, les emplois seront le prix de l'intrigue; et tant que les choses seront ainsi, le public en pâtira.

2. *Le Censeur Européen, ou Examen de diverses questions de Droit public, et de divers ouvrages littéraires et scientifiques, considérées dans leurs rapports avec le progrès de la civilisation. Par MM. Comte et Dunoyer. Tome Sixième. A Paris. Au Bureau du Censeur Européen, Rue Gît-le-Coeur, n° 10. 1818.*

3. "Naufrage de la frégate la Méduse. En 1816, etc. Par J.B. Henri Savigny, ex-chirurgien de la marine, et Alexandre Corréard, ingénieur-géographe, naufragés (Brochure in -8° de 196 pages)", pp. 122-155 del tomo citado en nota anterior. Tengo a la vista una impresión reciente de la pronta (Londres, 1818) traducción inglesa (*Narrative of a Voyage to Senegal in 1816... by J.-B. Henry Savigny and Alexander Corréard*, Marlboro, The Marlboro Press, 1986), de cuya lectura se desprende que el redactor de *Le Censeur* no se ajustó escrupulosamente a los detalles de la narración; las variaciones son, en todo caso, ciertamente menores. Modernamente, sobre el naufragio y sus consecuencias, puede verse Alexander Mckee, *Death Raft. The human Drama of the Medusa Shipwreck*, New York, Charles Scribner's Sons, 1975, y también Philippe Masson, *L'Afrique de la Méduse. Le naufrage et le procès*, Paris, Tallandier, 1989.

Un responsable ejercicio de los derechos constitucionalmente reconocidos al ciudadano, que permitiese la expresión regular de la voluntad soberana, conformada a través de los adecuados cauces electorales y sometida al continuo examen de una prensa libre, hubiera podido impedir el desastre o al menos aminorar sus funestos efectos. El naufragio de la Medusa había puesto a prueba tanto la concepción como la práctica de mecanismos constitucionales básicos, y éstos, como la fragata, habían sido incapaces de desembarazarse de los lodos que los aprisionaban. Así hablaba el censor europeo, ese crítico continental cuyo explícito mensaje podía ser especialmente bien comprendido, si es cierta la optimista información editorial sobre puntos de venta⁴, en una España en la que los conceptos del constitucionalismo revolucionario se iban hundiendo cada vez más en el pasado; igual que las glorias de su armada.

Mas no se trata ahora de jugar con metáforas, como tampoco se trataba entonces de construir escritos de propaganda constitucional. Los redactores de *Le Censeur* ponían el dedo en las más abiertas llagas del constitucionalismo de la Segunda Restauración, libertad de prensa, régimen de elecciones y responsabilidad ministerial, y lo hacían mediante el efectivo expediente de someterlas a la prueba del caso acontecido en condiciones extremas: las propias, por excelencia, del escenario ultramarino.

Y es que la realidad de Ultramar venía siendo piedra de toque para cualquier configuración constitucional en ese periodo todavía inaugural que abarca los decenios más cercanos al cambio de siglo. Repasemos por un momento: las primeras constituciones escritas de la historia occidental surgen en territorios en origen ultramarinos⁵, en los que se desarrollará además un régimen y una dinámica constitucionales para los que resultará determinante la condición territorial de frontera abierta (ese terrestre “ultramar” de los Estados Unidos) presente durante tanto tiempo⁶. La misma Inglaterra, paradigma constitucional antes de las constituciones escritas⁷, no sólo había puesto a prueba la solidez de sus libertades y el funcionamiento de sus instituciones en las Indias Occidentales; su política en las Orientales es sometida por la intelectualidad ilustrada a un atentísimo escrutinio que alimentará el interés por la constitución inglesa y extenderá sus lecciones por diversas naciones europeas⁸.

4. “Cet ouvrage se trouve aussi, à... Madrid, Perez, rue de las Caretas” [sic], entre otros muchos establecimientos europeos que se expresan en una de las primeras páginas pares del tomo que nos ocupa.

5. Nicola Mateucci, “Le origini coloniali del costituzionalismo americano” (1976), ahora en Nicola Mateucci, *La Rivoluzione americana: una rivoluzione costituzionale*, Bologna, Il Mulino, 1987, pp. 171-242; John Phillip Reid, *Constitutional History of American Revolution, III: The Authority to Legislate*, Madison, The University of Wisconsin Press, 1991, aunque lógicamente el asunto puede rastrearse por sus cuatro volúmenes.

6. Aproximación y referencias, en Richard Maxwell Brown, “Violence”, en Clyde A. Milner II, Carol A. O’Connor, Martha A. Sandweiss (eds.), *The Oxford History of the American West*, Oxford University Press, 1994, pp. 393-425, y en Marta Lorente, “Poesía como constitución: las razones de Clavero”, en *Quaderni Fiorentini per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno*, 22 (1993), pp. 645-663.

7. Bartolomé Clavero (estudio y edición), *Jean Louis De Lolme, Constitución de Inglaterra*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1992.

8. Lo ponen suficientemente de relieve diversas contribuciones al volumen en preparación de Andrea Romano (ed.), *Il modello costituzionale inglese e la sua recezione nell’area mediterranea tra la fine del 700 e la prima metà dell’800*.

Y si nos ceñimos a nuestra propia historia, ya se ha señalado hasta qué punto podía hacer agua una constitución como la de Cádiz, dispuesta a regir los destinos de una nación extendida por ambos hemisferios, precisamente en razón de la imposibilidad de comprender, en y desde el texto constitucional, la inabarcable realidad ultramarina⁹.

Tan inabarcable como inasible: lo que principalmente se tiene es sólo el eco o el reflejo de dicha realidad, recogido y difundido con la mediación necesaria de las prensas de los impresores. No era extravagancia el interés que mostraba por la Medusa una publicación con vocación constitucional. No sólo los lectores, sino los mismos forjadores de esa literatura aún incipiente, habían de estar necesariamente familiarizados tanto con la concreta noticia sobre establecimientos, factorías, colonias o posesiones de las naciones europeas en el resto de los continentes, como con las menos específicas relaciones de viajes y descripciones de tierras lejanas y pueblos extraños.

Pero la razón de la conexión entre temáticas tan aparentemente distantes no propiciaba sólo coincidencias en latitudes exóticas. Interesaba analizar las posibles interacciones entre las condiciones de un territorio, el carácter de su población, y su constitución política, entendida ésta en el más genérico sentido con el que la expresión se utiliza en las décadas finales del siglo XVIII. La necesidad de una tal indagación estaba profundamente enraizada en la mentalidad política ilustrada, y había de proyectarse también hacia las potencias metropolitanas. Así podrían por sus causas comprenderse las diferencias entre ellas, entenderse los mecanismos del florecimiento y de la decadencia, evitarse ésta y propiciarse aquél. Y si la descripción de imperios, reinos, principados y repúblicas era la mejor vía para lograr esos objetivos, ¿no constituirían los libros de geografía tan buena sede para la literatura de alcance constitucional como las páginas de *Le Censeur Européen* para el escalofriante relato del naufragio de la Medusa?

3. CONTEXTOS OCULTOS DE LA PRIMERA LITERATURA CONSTITUCIONAL

Que las consideraciones recién expuestas no hayan estado presentes en el pensamiento de quienes han venido cultivando la historiografía constitucional ha producido efectos tan llamativos como el desconocimiento en su seno, hasta hace muy poco, de la primera, rigurosa y completa (con atención a libertades y a instituciones)

9. Interesan en general los trabajos contenidos en Pedro Cruz, Marta Lorente, Roberto L. Blanco Valdés, Carlos Petit, Manuel Terol y Antonio Porras, *Los orígenes del constitucionalismo liberal en España e Iberoamérica: un estudio comparado*, Sevilla, Junta de Andalucía, 1993, siendo ahora especialmente destacable el de Marta Lorente, "América en Cádiz (1808-1812)", pp. 17-66. Introduce también Carlos Petit, "Una Constitución europea para América: Cádiz, 1812", en Andrea Romano (a cura di), *Alle origini del costituzionalismo europeo*, Messina, Presso l'Accademia [Peloritana dei Pericolanti], 1991, pp. 57-71. Especialmente incisiva es la última contribución de Bartolomé Clavero, "¡Libraos de Ultramaría! El fruto podrido de Cádiz", en *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), 97 (julio-septiembre 1997), pp. 45-69, también en José María Iñurrategui y José María Portillo (eds.), *Constitución en España: orígenes y destinos*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998, pp. 109-137.

Constitución de Inglaterra escrita en España y en castellano, y que la reciente llamada de atención sobre ella provenga de un encuentro casual¹⁰. Se trata de un apéndice añadido por el Duque de Almodóvar a su versión de la *Historia filosófica y política de los establecimientos y del comercio de los europeos en las dos Indias*, del Abate Raynal, obra ésta cuyo título claramente la sitúa en el contexto geográfico-ultramarino al que nos veníamos refiriendo, sin que obste a ello que sea *Historia* el término que rige su título¹¹.

Porque en cualquier caso la geografía, en el siglo XVIII, no se entiende sin la historia. A ésta se la concibe apoyada en la cronología y en la geografía. Las tres ciencias aparecen contiguas, encabezadas por la historia, en la exposición general de los saberes compuesta por el Abate Juan Andrés, quien reproduce en 1793 el tópico entonces de curso común sobre la relación entre ellas:

La geografía y la cronología se llaman, y son realmente, los dos ojos de la historia, y no podrían sin injusticia separarse de ella, aunque igualmente pertenezcan a las matemáticas.

Así se abre el segundo capítulo, dedicado a la geografía, del libro III de sus *Orígenes, progresos, y estado actual de toda la literatura*; el primer capítulo del mismo libro se ocupa de la historia, y el tercero de la cronología¹². Prácticamente la misma ordenación sigue, resaltando con claridad ese carácter ancilar de geografía y cronología con respecto a la historia, la presentación general de sus labores literarias que hace pública por vez primera en 1796 la Real Academia de la Historia y que redacta quien es por entonces su Secretario, Antonio de Capmany y Surís de Montpalau. Las secciones en las que se exponen las tareas de la Academia responden a la misma lógica: primero se informa de los trabajos tendentes a la elaboración de un Diccionario histórico-crítico universal, y luego, en los dos apartados siguientes, da noticia la Academia de lo que viene haciendo, y lo que tiene en proyecto hacer, en los terrenos de la cronología y la geografía; y no se deja tampoco de señalar

10. Jesús Vallejo, "La memoria esquiva del Duque de Almodóvar. Lectura de su Constitución de Inglaterra (1785)", en prensa, a publicarse en el volumen citado en nota 8; las presentes páginas son lógica secuela del citado trabajo.

11. *Histoire Philosophique et Politique des Établissements et du Commerce des Européens dans les deux Indes*. Par Guillaume-Thomas Raynal... A Paris, Chez Berry, Librairie, rue Nicaise. 3.^e année de l'ère Républicaine. Se trata de la edición de 1795 en 10 volúmenes que tengo presente, aunque la obra circulaba impresa desde 20 años antes. Sobre ella y sobre su difusión en España, Ovidio García Regueiro, "Ilustración" e intereses estamentales (Antagonismo entre sociedad tradicional y corrientes innovadoras en la versión española de la "Historia" de Raynal), Madrid, Universidad Complutense, 1982.

12. *Origen, progresos y estado actual de toda la literatura*. Obra escrita en italiano por el Abate Juan Andrés, individuo de las Reales Academias Florentina, y de las Ciencias y Buenas Letras de Mantua: traducida al castellano por D. Carlos Andrés, individuo de las Reales Academias Florentina, y del Derecho Español y Público Matritense. Tomo VI. En Madrid, Año de M.DCC.XCIII [1793] En la imprenta de Sancha. Se hallará en su librería en la Aduana Vieja. Con las Licencias necesarias. Lo reproducido, en p. 230.

expresamente la relación que une a los tres campos del saber: “Así como á la Historia sirve la Cronología, debe la Geografía ayudar á entrambas”¹³.

No serían tan fuertes los lazos entre las tres disciplinas si se anudaran tan sólo en la exposición erudita o en la investigación académica. Rememorando su juventud, un ministro ilustrado dejaría constancia preciosa de sus estudios: “Algo aprendí al mismo tiempo de Geografía, convencido que ésta y la Cronología son los dos luminares de la historia”¹⁴. Es lógicamente en la fase de aprendizaje donde arraigan las ideas más permanentes sobre la articulación entre saberes. En un plan general de estudios debido a Juan Antonio González Cañaveras e impreso en 1782, se cuidaba el autor de no dejar al lector extraer por su cuenta las conclusiones a las que podría sin duda conducirlo la mera contigüidad en la que se disponía lo relativo a Geografía, Cronología e Historia¹⁵:

Es tan útil esta instrucción [la de la Geografía] para la inteligencia de la Historia, para la Guerra, la Política y la Navegación, que sin ella no se puede dar un paso en alguno de estos tratados...

Antes de comenzar la Historia se les prepara al mismo tiempo que por la Geografía, por un breve compendio de lo más primoroso y necesario de la Cronología, como que una y otra son los dos ojos de la Historia. Por la Geografía habrán conocido los diferentes Reinos, Regiones, Provincias, y Ciudades del Universo, su diferente gobierno, costumbres, Religión, comercio, &c. Y por la Cronología sabrán la distinción de las Eras y Épocas más insignes, tan conducentes para la inteligencia de la Historia.

Y si eran estas ideas las que había que inculcar en las vírgenes cabezas de niños y jóvenes, había de procurarse que maestros y padres se instruyesen también en ellas. Una guía de educadores impresa poco después, con un relativamente largo “Discurso sobre el estudio de la Historia”, lo hacía patente¹⁶:

13. “Noticia del origen, progresos, y trabajos literarios de la Real Academia de la Historia”, en las *Memorias de la Real Academia de la Historia*, I, 1796 (Klaus Reprint, Nendeln / Liechtenstein, 1969), pp. XXIV y ss., especialmente p. XXIX.

14. Se trata de Francisco Arias de Saavedra, cuya autobiografía reconstruye Manuel Moreno Alonso, *Memorias inéditas de un ministro ilustrado*, Sevilla, Editorial Castillejo, 1992, p. 36, y transcribe, con introducción y notas, Francisco Morales Padrón, *Francisco de Saavedra, Los Decenios (Autobiografía de un Sevillano de la Ilustración)*, Sevilla, Ayuntamiento, 1995 (índices de Inmaculada Franco Idígoras), p. 30.

15. *Plan de Educacion, ó Exposicion de un nuevo metodo para estudiar las lenguas, Geografia, Cronologia, Historia, Filosofia, Matematicas, &c. Por D. Juan Antonio Gonzalez Cañaveras. Parte Primera. Madrid MDCCCLXXXII [1782] Por Don Joachîn Ibarra, Impresor de Cámara de S.M. Con licencia del Consejo y Privilegio de S.M.* El “Curso de Estudios” en p. 5, y en pp. 7-8 lo que se transcribe, correspondiente a los apartados de “Geografía” y “Cronología”. González Cañaveras se señaló también con alguna otra obra de enseñanza de la geografía: véase Jerónimo Becker, *Los estudios geográficos en España (Ensayo de una Historia de la Geografía)*, Madrid, Publicaciones de la Real Sociedad Geográfica, Establecimiento Tipográfico de Jaime Ratés, 1917, p. 224.

16. *Colección de ideas elementales de educacion para el uso de una Academia de Maestros de primeas letras y padres de familia en la Ciudad de Sevilla: asistida de Don Joseph Lopez Herreros, del Consejo de S.M. Alcalde del Crimen en su Real Audiencia, Socio de Merito de las Reales Sociedades de Zaragoza, y de Lucena, y Correspondiente de las de Valladolid, y Siguenza. De Don Manuel Guillen, Sindico Personero*

Hai ciencias sencillas, y faciles de adquirir, y por esas ciencias conviene empezar en estudio de la Historia: estas son el Kalendario, la Geografía, y la Cronología.

Podremos aún preguntarnos, aunque en alguno de los fragmentos transcritos se apunta ya la respuesta de manera inequívoca, por qué esa vinculación entre disciplinas produce efectos interesantes a esta exposición. Si la historia se concibiera como estudio del pasado sin trascendencia alguna en el presente, y sólo sirvieran geografía y cronología para situar correctamente en el espacio y en el tiempo los hechos memorables, no habríamos de entretenernos con estas referencias. Pero es que la geografía no es sólo descripción del espacio, y no sirve sólo al pasado:

Darnos á conocer cumplidamente nuestro globo qual es, y qual ha sido en lo fisico y en lo politico, es todo el objeto de la geografia ¹⁷.

Aún esta formulación de Juan Andrés puede resultar poco expresiva al depender del contenido que haya de darse a esa conjugación de lo físico y lo político. Más esclarecedora ha de resultarnos la descripción que la Real Academia de la Historia ofrecía de lo que, andando el tiempo, habría de ser su Diccionario Geográfico, que “además de la lista alfabética de los pueblos, debía contener su estado antiguo y moderno, con distinciones de épocas, en que se describiese su constitución civil y sus variaciones”¹⁸. Si lo político, traducido en constitución civil, era objeto de la geografía, con más razón podía ésta ser ciencia auxiliar de la historia, y no sólo por la mera facilidad o precisión en la localización de escenarios. La historia a la que la geografía ayuda, según se hacía saber a maestros y padres, es la rama del saber en la que “el hombre de estado encuentra... reglas para el gobierno, y en las circunstancias difíciles puede aprovecharse de las experiencias de los otros para escoger el partido mas conveniente. El derecho publico no se puede beber en otras fuentes. Cada Nacion encuentra en la Historia el fundamento de sus derechos, de sus privilegios, de sus intereses”¹⁹.

No se trata, lógicamente, del planteamiento tan preciso como complejo que cabría encontrar en obras escritas por autores versados en derecho. Mas de lo que no cabe dudar es de la realidad que lo respalda, pues imposible sería formularlo sin el apoyo de un generalizado consenso sobre la cercanía temática y la conexión continua de cronología, geografía, historia y política. Esta, en sí misma, podía ocupar una posición casi terminal en un curso o sucesión ordenada de estudios: “La mayor parte de las ciencias hasta aquí explicadas son preliminares para el estudio de la *Política*,

del Comun, &c. Y de otros Individuos de Numero de esta Real Sociedad Patriotica. Parte Tercera. Con licencia: En la Imprenta de Don Manuel Nicolas Vazquez, y Don Antonio Hidalgo, y Compañía, Impresores, de dicha Real Sociedad [s.a., pero la segunda parte, seguramente no muy separada en el tiempo, es de 1784].

17. Juan Andrés, *Origen* (nota 12), p. 403.

18. “Noticia del origen” (nota 13) p. LXXVI.

19. *Colección de ideas elementales* (nota 16), p. 50. Una primaria reflexión sobre el valor instrumental del saber geográfico para la práctica de gobierno, en Antonio T. Reguera Rodríguez, *Territorio ordenado, territorio dominado. Espacios, políticas y conflictos en la España de la Ilustración*, León, Universidad, 1993, pp. 41-49.

que es el *Derecho público de las gentes*. Este es el arte de hacer á los hombres dichosos, conduciéndolos según las leyes y la razón. Sin el auxilio de este, está uno como peregrino en su mismo país”²⁰.

No siempre, según vemos, se describían igual las relaciones entre los saberes que nos ocupan, pero un denominador común sí puede con facilidad señalarse: la geografía es ciencia básica con proyección política, interesada en lo que afecta a la constitución civil, estado y felicidad de los diversos pueblos del orbe.

4. POSIBILIDADES Y REALIZACIONES DE LA GEOGRAFÍA

La *Indagación y Reflexiones sobre la Geografía* de Manuel de Aguirre (1782) está considerada como una de las obras cimeras de la geografía española de su siglo²¹. Su autor quiso plasmar en ella la “parte teórica” de la geografía, esto es, la más cercana a la astronomía, a la física y a las matemáticas. En cierto modo iba Aguirre en contra de la tendencia, creciente en la Ilustración, de dar relieve a la geografía como descripción de lugares²². No es que se viviera un proceso de banalización de este campo del saber; como afirmaba Juan Andrés, “los verdaderos progresos, y los útiles adelantos de la geografía no deben esperarse de las especulaciones geométricas sobre la forma de la construcción de las cartas, sino de la justa fijación de los lugares con las determinaciones astronómicas y con las odepóricas, de las distintas y exáctas descripciones de los atentos observadores, y de nuevos viages, nuevos exámenes, nuevas observaciones y nuevos descubrimientos”²³. Alejándose con su obra conscientemente de esta línea, Aguirre dejaba expresamente la geografía “Descriptiva y Política á los libros llamados comunmente de Geografía, y á los de viages”²⁴. No es que nuestro autor negara entidad a esa “parte práctica” de la geografía, sino que la consideraba inalcanzable para sus limitadas fuerzas. Mas criticando la pobreza de miras con la que demasiado a menudo se emprendían obras de esa especie, en realidad Aguirre redacta, en sus “Conclusiones”, la reivindicación del género más acertada que creo cabe leer en la literatura coetánea²⁵:

20. Juan Antonio González Cañaveras, *Plan de educación* (nota 15), pp. 13-14. Y repáse el texto de Jovellanos que sirve de cita capitular, y que tomo de *Obras publicadas e inéditas de Don Gaspar Melchor de Jovellanos. Colección hecha e ilustrada por Don Cándido Nocedal, I*, Madrid, Atlas (Biblioteca de Autores Españoles, 46), 1963, pp. 325-329, especialmente p. 326.

21. Horacio Capel, “Manuel de Aguirre y la nueva geografía española del siglo XVIII”, que es estudio preliminar a su edición de *Manuel de Aguirre, Indagación y Reflexiones sobre la Geografía con algunas noticias previas indispensables (1782)*, Barcelona, Universidad, 1981, pp. 9-78.

22. Horacio Capel, “Los diccionarios geográficos de la Ilustración española”, en *Geo-Crítica. Cuadernos Críticos de Geografía Humana*, 31 (enero 1981), pp. 3 y ss.

23. Juan Andrés, *Origen* (nota 12), p. 401.

24. La expresión se incluye en la “Advertencia del impresor”, que reproduce el “prospecto, ó noticia, que dio de ella [de la obra de Aguirre] la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País”.

25. Manuel de Aguirre, *Indagación* (nota 21), pp. 335 y ss.

Y a la verdad, si había de producir algún bien la descripción de los Imperios, Repúblicas y todo género de sociedades civilizadas y salvages; la de las diversas producciones de la naturaleza en los distintos Climas; la de la industria de los pueblos activos en hacerlas servir a su bienestar, y acrecentamiento de población y riqueza; y la del fatal descuido de los indolentes, que desconociendo semejantes recursos yacen en la miseria, debilidad y desprecio de las Naciones, abandonados a su mendicidad, e ignorancia, ¿cómo era posible contentarse con una narración imperfecta de las circunstancias y situación de las gentes y de las sociedades, sin indicar en sus leyes, establecimientos, opiniones, educación, igualdad, o crecida desigualdad de las fortunas de sus individuos, y en el decoro finalmente, o abatimiento, con que tratan a los hombres, el origen de las buenas costumbres, felicidad, grandeza, poder, brío para las acciones heroicas, humanidad y sabiduría en los unos; y de los vicios, esclavitud, mendicidad, ninguna fuerza, olvido del amor a la Patria, crueldad con sus semejantes, y torpe ignorancia en los otros? ¿Cómo hablar de los Pueblos, que vemos brillar en el día, sin descubrir las máximas, constitución y leyes, que los han elevado a tanto poder y gloria desde la torpeza y debilidad, en que se hallaban a principios de este siglo y del antecedente? ¿Cómo resolverse a dar noticia de muchas Naciones, que ahora se hallan despreciadas, pobres, débiles, despobladas, bárbaras, crueles, ignorantes y llenas de vicios, después de haber sido en otros tiempos el centro de la virtud, saber, felicidad y humano trato con sus semejantes, sin desenvolver en su gobierno y actual constitución el germen destructor, que así las corrompe? ¿Cómo hablar del uso y utilidades, que sacan unas gentes de las Colonias, que pueblan, y el ningún provecho que resulta de ellas a otras, sin hacer manifiesto el origen de donde dimana esta diferencia, en las leyes y principios de comercio, con que las fomentan aquellas, y en la violencia, o desarreglo, con que pretenden estas sacar mucho lucro a costa de la libertad, estableciendo derechos crecidos y Aduanas cargadas de Ministros, que consumen más de la mitad de su producto?

La cita, aun larga, merece la pena por el claro repaso de utilidades que atribuye a una geografía descriptiva con la dimensión constitucional que aquí nos viene interesando. Su objeto habría de abarcar tanto la fundamentación del orden institucional (constitución, leyes...) como su dinámica de funcionamiento (gobierno, costumbres, establecimientos...), sin olvidar el grado de felicidad que procuran, y del que, aparte de otros más evidentes, son índices la igualdad o desigualdad de fortunas y la violencia o el respeto a la libertad, principalmente en relación al comercio, en las colonias.

Pero una tan deseable geografía práctica es la que, según Aguirre, no existe, proliferando sin embargo su caricatura en manos de quienes la ciñen "á limites demasíadamente estrechos, quando juzgan que solo se extiende á pueriles descripciones de Ciudades, Palacios, jardines, fuentes, &c. Y á la noticia de la longitud, ó extensión de los Reynos"²⁶. Quejas parecidas podemos encontrar en otros autores que comparten la preocupación de Aguirre. Juan Andrés también alude a las carencias de ese tipo de obras, porque en ellas pueden señalarse deficiencias graves incluso desde la misma óptica que adoptan de mera descripción externa: limitándose a veces a la somera indicación, a menudo poco fiable, de ciudades, villas y lugares, olvidan aspectos de tal importancia como la orografía del país, curso y caudal de los ríos,

26. Manuel de Aguirre, *Indagación* (nota 21), p. 335.

riquezas naturales, etcétera²⁷. Juan Sempere y Guarinos dejó también en sus escritos constancia repetida de su insatisfacción ante las obras de consulta que en este terreno podía tener más a mano el español culto de su tiempo. El título que más concentró sus iras fue el *Atlante Español, o Descripción General Geográfica Cronológica e Histórica de todo el Reino de España*, que Sempere parecía tomarse como una provocación en toda regla: la tachó de obra ridícula, escrita por un miserable. Su autor, Bernardo Espinalt, no habría hecho “otra cosa que refundir el Rodrigo Mendez de Silva, Estrada, y otros Autores destituidos absolutamente de crítica, que procuraron acreditarse adulando á los pueblos con vanas etimologías de sus nombres, y con ridículas fábulas acerca de su fundación y antigüedad”²⁸.

A la difusión y uso de tales obras abocaba, en cualquier caso, el lentísimo avance del garantizadamente riguroso *Diccionario geográfico* de la Real Academia de la Historia²⁹. Mientras no estuviera listo podían campar a sus anchas libros como la *Población General de España* de Rodrigo Méndez de Silva, que venía circulando desde el siglo anterior y que no es otra cosa que un elenco alfabético de núcleos de población carente, también para nosotros, de interés³⁰; la impresión conjunta de esta obra con una *Genealogía* regia debida al mismo autor no la enriquece en absoluto en el terreno institucional, incluyendo sólo escueta noticia, bajo el reinado correspondiente, de la instauración de cada uno de los Consejos de la Monarquía³¹. Son obras,

27. Juan Andres, *Origen*, loc.cit. en nota 12.

28. *Ensayo de una Biblioteca Española de los mejores escritores del Reynado de Carlos III. Por D. Juan Sempere y Guarinos, Abogado de los Reales Consejos, Socio de Mérito de la Real Sociedad Económica de Madrid, y Secretario de la Casa y Estados del Excmo. Señor Marqués de Villena. Con licencia. En Madrid en la Imprenta Real*, vol. VI, 1789, p. 122, s.v. “Valcarcel, Pio de Saboya y Moura (el Excmo. Señor Don Antonio) Conde de Lumiares, de la Real Academia de la Historia de Madrid, y de la de Ciencias y Artes de Padua, &c.”, a propósito de la crítica de este personaje al mismo *Atlante Español*. Véase también, en idéntico sentido y con iguales referencias, la *Biblioteca española económico-política por D. Juan Sempere y Guarinos, del Consejo de S.M., Honorario en el de Hacienda, y Fiscal de lo Civil en la Chancillería de Granada. Tomo I. Con permiso superior. Madrid. En la Imprenta de Sancha. Año de 1801*, p. 23.

29. Horacio Capel, “Los diccionarios” (nota 22), pp. 25 y ss.

30. *Población General de España. Sus Trofeos, Blasones, y Conquistas Heroicas. Descripciones agradables, grandezas notables, excelencias gloriosas, y sucesos memorables. Con muchas, y curiosas noticias, flores cogidas en el estimable jardín de la preciosa antigüedad. Reales genealogías, y catálogos de dignidades Eclesiásticas, y Seglares, Por Rodrigo Mendez Silva historiador destos Reynos, vezino de la Coronada Villa de Madrid. Que saca a la luz debaxo de la protección de Manuel Cortizos de Villasante, Cavallero de la Orden de Calatrava, &c. Con Privilegio, en Madrid por Diego Díaz de la Carrera, Año M.DC.XLV [1645]. A costa de Pedro Coello, mercader de libros*. Para un testimonio autorizado de la irrelevancia de la información institucional que aporta, acúdase a Feliciano Barrios, *Los Reales Consejos. El gobierno central de la Monarquía en los escritores sobre Madrid del siglo XVII*, Madrid, Universidad Complutense, 1988, que se desembaraza de Méndez de Silva citándolo de una vez por todas en p. 18.

31. *Catalogo Real Genealógico de España. Al Serenissimo D. Baltasar Carlos Principe de las Españas, y Nuevo Mundo. Dedicada, Consagra y Ofrece Rodrigo Mendez Silva su Autor. Añadidas muchas Familias, Dignidades, Consejos, y otras cosas dignas de memoria por el mismo Autor en esta segunda impression. Año 1639. Con Privilegio Real. En Madrid, Por Diego Díaz de la Carrera. A costa de Alonso Pérez, librero de Su Magestad*. Además de circular exenta, esta obra se imprimió alguna vez junto a la *Población*; tal se hizo en 1645, cit. en nota anterior.

estas y otras de Méndez de Silva³², ya de otro tiempo, y no podían satisfacer la lectura crítica del estudioso ilustrado. Mas el modelo seguía vigente, sirviendo de fundamento a otras empresas de aliento similar. Sobre la base de la de Méndez de Silva y manteniendo igual título construye la suya Juan Antonio de Estrada, con adiciones que apenas nos afectan: en la introducción general de la obra y en las páginas dedicadas a Madrid puede encontrarse una rapidísima y superficial enumeración de instituciones³³.

En resumidas cuentas, las posibilidades de la geografía eran aún potenciales, pues las realizaciones de la actual, corriente en difundidas obras de tan poco útil consulta como ineludible manejo³⁴, mantenían aún casi inculto el terreno que a esta exposición interesa.

5. TRADUCCIONES Y ADAPTACIONES: DE ECHARD A CAPMANY

Es cierto que de la pluma de Méndez de Silva surge una línea que, a través de ediciones y secuaces, desemboca directamente en los improprios de Sempere. Pero es cierto también que un ramal de esa misma línea llegaría a un destino más halagüeño. La bifurcación se produce al cruzarse dos trayectorias: la de la *Población* de Méndez de Silva y la del *Diccionario Geográfico* de Echard.

Lorenzo Echard había publicado en Londres y en inglés, en 1691, una obra breve y manejable que concibió para que sirviera de guía a los lectores de gacetas, y que no era más que un diccionario manual de lugares señalados (reinos, ciudades, obispados, sedes universitarias) de toda Europa. El libro tuvo considerable éxito y se tradujo pronto al francés a partir de la decimotercera edición inglesa de 1730³⁵. La traducción llevó consigo las lógicas adiciones y correcciones, pero se mantuvieron la intención y previsiones de uso del original³⁶:

32. Secuela de la principal ya citada es el opúsculo *Descripción Geográfica Histórica del Reino de Portugal, sacada de la Población*, Sevilla 1704 (manejo ejemplar de la Biblioteca Universitaria de Sevilla, sig. 86/24, carente de portada).

33. *Población General de España, Historia Chronologica, sus tropheos, blasones, y conquistas heroicas: Descripciones y sucessos que la adornan: en que se incluyen las Islas Adjacentes, y Presidios de Africa. Escrita por el Pagador Don Juan Antonio de Estrada: dedícase al Excelentissimo Señor D. Zenon de Somodevilla, Marqués de la Ensenada, del Consejo de Estado de S.M. y Secretario del Despacho, &c. En Madrid: En la Imprenta del Mercurio, calle del Cavallero de Gracia, Año de M.DCC.XLVII [1747], en tres volúmenes.*

34. Véase Felicidad Patier, *La biblioteca de Tomás López. Seguida de la relación de los mapas impresos, con sus cobres, y de los libros del caudal de venta que quedaron a su fallecimiento en Madrid en 1802*, Madrid, El Museo Universal, 1992, con ejemplares de las *Poblaciones* de Méndez de Silva y de Estrada, así como del *Atlante Español*, señalados en los números 185, 193 y 383.

35. Los datos precisos en Horacio Capel, "Los diccionarios" (nota 22), pp. 14 y ss.

36. Manejo un ejemplar de la quinta edición francesa: *Dictionnaire Geographique portatif, ou Description de tous les Royaumes, Provinces, Villes, Patriarchats, Evéchés, Duchés, Comtés, Marquisats, Villes Imperiales et Anseatiques, Ports, Forteresses, Citadelles, et autres lieux considerables des quatre Parties du Monde, dans lequel on indique en quels Royaumes, Provinces, et Contrées ces lieux se trouvent, les Princes dont ils dépendent, les rivieres, bayes, mers, montagnes, &c. sur lesquels ils sont situés, leur*

Il est intitulé en Anglois, l'*Interprête des Nouvellistes & des Liseurs des Gazettes*; parce qu'il a été principalement composé pour ceux qui lisent les Gazettes & qui sont curieux de nouvelles; (qui ne l'est pas dans les conjonctures présentes!)³⁷.

Y es que el desarrollo de una prensa periódica en continuo proceso de expansión corría paralelo al creciente interés por las obras geográficas³⁸. El cambiante panorama de alianzas políticas o la pugna colonial operaban desde luego como catalizadores de la composición e impresión de este tipo de obras, pero no tanto tal vez por sí mismos como a través de su reflejo y difusión en las páginas de los periódicos³⁹. Adivinando los intereses de esos lectores curiosos de noticias, el *Dictionnaire* prometía que

si c'est un Royaume, une Province, &c. on remarque ses bornes, son étendue, la nature de son terroir, ce qui'il produit, les Moeurs, les Coutumes & la Religion de ses Habitans, son Gouvernement, &c.⁴⁰.

El lector para el que se escribía había de estar naturalmente interesado en la constitución y gobierno de los distintos territorios, mas si en este caso no fallaba la intención, la dificultad provenía del necesario sacrificio de información que convertía al *Dictionnaire en portatif*. Sería difícil, por citar un bien significativo ejemplo, que un ávido lector de gacetas encontrara ilustrativa la píldora constitucional incluida en la voz "Angleterre": "Le Gouv. est en partie Monarchique, & en partie Répub. Le Pouvoir du R. est tempéré par celui du Parl." En el artículo "Espagne", la calificación como católica de la Monarquía y una mera alusión a lo más llamativo de la justicia hispánica ("Le Tribunal de l'Inquisition y est établi") —es todo lo que merece nuestro interés en la citada sede—, no constituyen precisamente un *corpus* de informaciones susceptibles de resolver dudas de funcionamiento institucional.

distance en lieux françois des places remarquables des environs, Avec leur longitude, leur latitude, selon les meilleurs Cartes, les sièges que les villes ont soutenus, les grands hommes qu'elles ont produit, &c. les lieux ou se sont données les principales batailles. Ouvrage très utile pour l'intelligence de l'histoire moderne et des affaires présentes; Traduit de l'Anglois, sur la treizième Edition de Laurent Echard, Avec des Additions & des Corrections considérables, Par Monsieur Vossgien, Chanoine de Vaucouleurs. Cinquième édition, Revue, corrigée & augmentée d'une nouvelle Carte générale des quatre Parties du Monde, avec les Tables nécessaires pour s'en servir. À Basle, Chez Jean-Jaques Schorndorf, Libraire & Imprimeur. MDCCLV [1755].

37. Echard, *Dictionnaire* (nota 36), p. vii de la advertencia inicial.

38. Horacio Capel, Jordi Solé, Luis Urteaga, *El libro de geografía en España (1800-1939)*, Barcelona, Universidad – CSIC, 1988, pp. 39-41.

39. Para una síntesis reciente, Gilles Feyel, "Periódicos", en Vincenzo Ferrone y Daniel Roche (eds.), *Diccionario histórico de la Ilustración*, Madrid, Alianza, 1998, pp. 261-268.

40. Echard, *Dictionnaire* (nota 36), p. viii de la advertencia inicial.

El diccionario de Echard conocería pronto su versión española⁴¹. Juan de La Serna, el traductor, no está tan constreñido por la limitación de espacio como lo estuvo su colega francés, pues razones de índole estrictamente técnica que se hacen constar en la justificación preliminar (el mayor grosor del papel del que se dispone, la carencia de tipos más pequeños) impiden aquí que la obra, en dos volúmenes, sea portátil, o al menos que lo sea tanto como su modelo. La traducción de La Serna no se podía llevar con comodidad “à la promenade, ou à la campagne”, mas lo cierto es que no se aprovecha la circunstancia, propiciada por la cortedad de medios, del sedentarismo de la consulta para enriquecer cuantitativamente la obra. La Serna es bastante fiel al texto francés de Jean Baptiste Ladvocat⁴² (s.v. “Inglaterra”: “El Gobierno es Monarchico, y Aristo-Democratico. El poder del Rey está moderado por el Parlamento”), incluso en las voces españolas: “España” apenas merece variación, y las alteraciones que se introducen en “Madrid”, más considerables, son en todo caso correcciones, como la supresión de algún pasaje tal vez por considerarlo infundado (así la regalía del primer piso: “quand on y bâtit une maison, le prem. étage appart. au R. qui peut le vendre & le louer”) o burlesco (“...proche le Mançanares, qui est à peine un petit ruis. sur lequel Philippe II. fit bâtir un gr. & magnifique pont, *qui a donné occasion à bien de plaisanteries...*”; la frase que subrayo no se traslada al castellano); la mera enumeración en su sede madrileña de los “Supremos Consejos del Reyno” no habrá de entretenernos.

Como en otras lenguas, en español la obra conoce el éxito y se suceden las ediciones, que se corrigen y aumentan y que comienzan a dar razón de sus fuentes. En la tercera edición de 1772, el “Prólogo del Traductor” Juan de La Serna testimonia que la confluencia de la obra de Echard con la de Méndez de Silva ya se ha producido⁴³.

41. *Diccionario Geographico, o descripcion de todos los Reynos, Provincias, Islas, Patriarchados, Obispados, Ducados, Condados, Marquesados, Ciudades Imperiales y Anseaticas, Puertos, Fortalezas, Ciudadelas, y otros Lugares considerables de las quatro partes del Mundo, con la noticia de los Reynos, Provincias, y territorios en que se hallan; los Principes de quienes dependen, los rios, bahias, mares, montes, &c. junto a los quales estan situados; su distancia en leguas francesas de los pueblos mas considerables cercanos; las patrias de personas illustres, los sitios mas famosos que las Plazas han sostenido, los lugares donde se han dado las principales batallas, con la longitud, y latitud de todos los dichos Reynos, ciudades, &c. segun los mejores mapas; y una breve noticia de su abundancia, comercio, genio, &c. Obra util para la inteligencia de la historia moderna, y negocios presentes: Escrita primeramente en el Idioma Inglês por Lorenzo Echard: Traducida al Francès de la XIII. Ediccion de Londres por Mr. Vosgien, Canonigo de Vaucouleurs, con muchas correcciones, y adicciones; y ahora nuevamente al Castellano de la ultima impression de Paris, con varias correcciones, y adicciones, por lo que mira á España, y aumento de un numero considerable de Pueblos de ella: por D. Juan de La-Serna. Con Privilegio: En Madrid en la Imprenta de la Viuda de Peralta (¿1750?)*.

42. Para la identificación del traductor francés, Horacio Capel, “Los diccionarios” (nota 22), p. 15.

43. *Diccionario Geographico, ó descripcion de todos los Reynos, Provincias, Islas, Patriarchados, Obispados, Ducados, Condados, Marquesados, Ciudades Imperiales, y Anseaticas, Puertos, Fortalezas, Ciudadelas, y otros lugares considerables de las quatro partes del Mundo, con la noticia de los Reynos, Provincias, y territorios en que se hallan, los Principes de quienes dependen, los Rios, Bahías, Mares, Montes, &c. junto á los quales estan situados; su distancia en leguas Francesas de los Pueblos mas considerables cercanos, las patrias de personas illustres, los sitios mas famosos que las Plazas han sostenido,*

Es su *Poblacion General de España* la acreedora de las mayores deudas que hubo de contraer La Serna para que la obra que traducía fuese más útil en España.

Las correcciones y adiciones del original no se producen sólo, en cualquier caso, en las voces referidas a territorio peninsular. Hay indicios de que La Serna agudiza su sentido crítico y de que permanentemente matiza y mejora su obra. Sirva un ejemplo: en su primera traducción, la voz “Patagones (los)” sigue con fidelidad los breves datos de la edición francesa, entre ellos que se trata de una nación dividida “en muchos Pueblos, que son, segun cuentan, de estatura de Gigantes”. Del inglés al castellano, pasando por el francés, ocupaba así su lugar en el *Diccionario* el ya entonces antiguo tópicos sobre la talla extraordinaria de los habitantes de aquellas extremas latitudes de Sudamérica, recogido con un cierto distanciamiento (“on dit”, “según cuentan”) que compartiría el público culto, escéptico ante la tardía supervivencia de uno de los mitos corrientes desde la más temprana época de los descubrimientos americanos⁴⁴. La existencia de los gigantes se vio sorprendentemente respaldada, sin embargo, por todo un alto oficial de la marina británica, John Byron, a mediados de los años sesenta del siglo XVIII; Byron, al mando de la primera de una rápida y exitosa serie de expediciones a la que también pertenecen las dirigidas por James Cook, afirmaba haberse encontrado con un grupo numeroso de indígenas enormes, bien proporcionados y de diez u once pies de estatura, con los que además se entrevistó. La noticia produjo en Europa la lógica conmoción⁴⁵; diversas relaciones del viaje se difundieron enseñuida⁴⁶, presentándose alguna de ellas como informe

los lugares donde se han dado las principales Batallas, con la longitud, y latitud de todos los dichos Reynos, Ciudades, &c. segun los mejores Mapas; y una breve noticia de su abundancia, comercio, genio, &c. Escrito en Inglés, y traducido del Francés al Castellano Por D. Juan de La-Serna. Tercera edicion, corregida, y aumentada. Madrid. M.DCC.LXXII [1772] Por D. Joachin Ibarra, Impresor de Cámara de S.M. Con las licencias necesarias. Antes de la indicación de lugar y año, incluye esta portada el emblema de la Real Compañía de Impresores y Libreros del Reino.

44. Antonello Gerbi, *La disputa del Nuevo Mundo. Historia de una polémica, 1750-1900* (1955), México, Fondo de Cultura Económica, 1982 (2ª edición corregida y aumentada; traducción de Antonio Alatorre), nota 8 en p. 68 y pp. 104-109, 143, 148, 174, 194, 418; puede verse también Juan Gil, *Mitos y utopías del Descubrimiento. 2. El Pacífico*, Madrid, Alianza, 1989, pp. 274, 280, 285, 377.

45. Valga el testimonio de Alessandro Verri, testigo del momento: Gianmarco Gaspari (a cura di), *Viaggio a Parigi e Londra (1766-1767). Carteggio di Pietro e Alessandro Verri*, Milano, Adelphi Edizioni, 1980, p. 451 sobre los comentarios parisinos y p. 220 sobre los londinenses; y véase nota del editor en p. 538.

46. *Viage del Comandante Byron al rededor del Mundo, hecho ultimamente de orden del Almirantazgo de Inglaterra: en el qual se da noticia de varios paises, de las costumbres de sus Habitantes, de las Plantas, y Animales estraños que se crian en ellos: juntamente con una descripcion muy circunstanciada del Estrecho de Magallanes, y de cierta Nacion de Gigantes, llamados Patagones, con una lamina fina que los representa, &c. Traducido del Ingles, é ilustrado con notas sobre muchos puntos de Geographia, de Physica, de Historia Natural, de Comercio &c. y con un nuevo Mapa del Estrecho, por el Dr. Dn. Casimiro de Ortega, de la Sociedad Botanica de Florencia, y de la Real Academia Medica de Madrid &c. Con las licencias necesarias. En Madrid. Año de MDCCLXIX [1769]. En Casa de Don Francisco Mariano Nipho. Se hallará en las Librerías de Copin, Carrera de San Geronimo, de Escribano, Calle de Atocha, y en la de Fernandez, frente de las Gradass. Consulto edición facsímil, Madrid, Almarabu, 1992; sobre los gigantes, además del “Prologo del Traductor”, véanse pp. 64 y ss.*

del propio Byron ante el Almirantazgo⁴⁷. Es justo el momento que La Serna elige para abandonar el tono dubitativo: “Está dividido en muchos Pueblos, que son, segun cuentan, de estatura de Gigantes, aunque se debe tener por noticia fabulosa, semejante á las que siempre se dan de las tierras no bien conocidas”.

Pero a pesar de los esfuerzos de La Serna, el *Diccionario* se podía seguir viendo como insuficiente y defectuoso. La Real Compañía de Impresores y Libreros del Reino, que ya había costeadado la tercera edición de 1772 y se disponía a imprimir una cuarta, solicitó a fines de 1782 licencia de impresión para las correcciones y aumentos con que pretendía enriquecerla⁴⁸. Tal vez la intención primera de la Compañía fuese reimprimir tal cual la tercera edición, y quizás se viese obligada a corregir el texto por la irresistible sugerencia de algún prohombre ilustrado; la posibilidad es digna de consideración porque no se trataría del primer caso, pero no sabemos si así sucedió en la ocasión que ahora nos ocupa⁴⁹. La Compañía sólo afirma que “habiéndole notado al ir a ejecutar la impresión varios defectos... así de equibocaciones en los nombres de ciudades, Villas, y Provincias, como de latitudes, y longitudes”, ha decidido “enriquecer esta obra para comodidad de los lectores”, finalidad para cuya consecución “ha encargado este trabajo à sujeto inteligente”⁵⁰. Este, que no se identifica en el pedimento de licencia, resultará ser Antonio Montpalau, nombre que aparecerá, sustituyendo al de La Serna, en la portada de la siguiente edición.

Aunque el solo uso de uno de sus apellidos pueda ocultarlo, se trata de Antonio de Capmany y Surís de Montpalau, autor de una larga, densa y variada obra de la que ahora sólo nos interesa una pequeña parte, poco atendida hasta el momento.

47. “Relation d'un Voyage fait autour du Monde, dans les Années 1764, 1765 & 1766, par le Commodore Byron, commandant le Vaisseau du Roi le *Dauphin*”, que forma parte de la *Relation de Voyages entrepris par ordre de Sa Majesté Britannique, actuellement regnante, pour faire des Découvertes dans l'Hémisphere Méridionale, et successivement executés par le Commodore Byron, le Capitaine Carteret, le Capitaine Wallis & le Capitaine Cook, dans les Vaisseaux le Dauphin, le Swallow & l'Endeavour. Rédigée d'après les Journaux tenus para les différens Commandans & les Papiers de M. Banks, par J. Hawkesworth, Docteur en Droit. Et enrichie de Figures, & d'un grand nombre de Plans & de Cartes relatives aux Pays qui ont été nouvellement découvertes, ou qui n'étoient qu'imparfaitement connus. Traduite de l'Anglois. Tome Premier. A Paris, Chez Saillant et Nyon, rue Saint-Jean-de-Beauvais [et] Pancoucke, Hôtel de Thou, rue des Poitevins. M.DCC.LXXIV [1774]. Avec approbation, et privilège du Roi.* Lo relativo a los gigantes, en pp. xiv-xxvij de la introducción, y en pp. 34-42 del relato de Byron.

48. Sobre la Compañía, Diana M. Thomas, *The Royal Company of Printers and Booksellers of Spain: 1763-1794*, Troy, New York, The Whitston Publishing Company, 1984, con datos sobre el *Diccionario* en pp. 170 y 171 (y 175) en relación con pp. 116 y ss.

49. El supuesto de referencia es el proyecto de edición del *Fuero Real*, con significativas coincidencias de editor (la Compañía), de justificación de la solicitud de licencia para las correcciones (comenzados los trabajos se advierten errores que hay que salvar), de fechas (finales de 1782), y hasta de procurador (Antonio de Parga): véase Jesús Vallejo, “El *Fuero Real* bajo las luces, o las sombras de la edición de 1781” en *Initium. Revista Catalana d'Història del Dret*, 1 (1996; *Homenatge al Prof. J.M. Gay i Escoda*), pp. 611-643.

50. Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Consejos, leg. 5546 exp. 140, pedimento. Para el correspondiente asiento del expediente en la *Matrícula de Impresiones* del Consejo, AHN, Consejos, lib. 2713, fo. 229r-v.

Sempere no hace mención ni del *Diccionario* ni de ningún otro trabajo del autor con él relacionado, pero tal vez, por lo que ya sabemos de sus opiniones, no debamos extrañarnos de la omisión⁵¹. Otros biógrafos de Capmany no olvidan el dato⁵², y la autoría se considera establecida sin dudas⁵³.

De la magnitud de la intervención de Capmany dan buena cuenta los censores designados por la Real Academia de la Historia, que aseguran haber “reconocido con bastante prolixidad las 1219 cédulas remitidas a nuestra censura, las cuales comprenden unos tres mil Artículos, formados de nuevo, y la ampliación de algunos, de los ya publicados”⁵⁴. Los censores, Tomás López y Pedro Varela y Ulloa, expresan ciertos reparos⁵⁵: es necesario homogeneizar longitudes, adecuar ciertas voces a las circunstancias resultantes de las últimas guerras (Bombay, Boston, Lucayas...), hacer reformas en las dedicadas a Asturias y Galicia, aumentar el número de los habitantes de la ciudad de México, que no pueden ser ya 60.000 sino tal vez 140.000, señalar que Muros es villa y no lugar, y modificar otros detalles de similar especie. Devueltas las cédulas para su corrección, pasan de nuevo por el Consejo y por la Academia, y el 6 de mayo de 1783 se concede la licencia⁵⁶. Impresa ese mismo año, la obra

51. Sempere, *Ensayo* (nota 28), vol. II (1785), pp. 132-144 s.v. “Capmani (Don Antonio de) individuo de la Real Academia de la Historia, y de la de Buenas Letras de Sevilla”.

52. Félix Torres Amat, *Memorias para ayudar a formar un Diccionario Crítico de los Escritores Catalanes* (1836); Manuel Ovilo y Otero, *Manual de Biografía y de Bibliografía de los Escritores Españoles del siglo XIX* (1859); y sobre todo Antonio Elías de Molins, *Diccionario Biográfico y Bibliográfico de Escritores y Artistas Catalanes del siglo XIX* (1889). Son biografías que consulto a través de Víctor Herrero Mediavilla (ed. y dir.), *Índice Biográfico de España, Portugal e Iberoamérica* (7 vols), München-New Providence-London-Paris, K.G. Saur, 1995 (2ª ed. corregida y ampliada).

53. No las tiene Francisco Aguilar Piñal, *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, vol. II, Madrid, CSIC, 1983, números 1500-1502; tampoco dudan P.P. Rogers y F.A. Lapuente, *Diccionario de seudónimos literarios españoles, con algunas iniciales*, Madrid, Gredos, 1977, s.v. Y por si todavía se desconfiara, véase Horacio Capel, “Los diccionarios” (nota 22), pp. 18-19. El propio Capmany lo recoge como obra suya en la breve autobiografía incluida en *Fallecimiento de Don Antonio de Capmany y Montpalau, publicado en Londres el año de 1814. Dalo á luz en esta corte un amigo suyo. B. L. Con licencia en Madrid, en la Imprenta de D. Francisco de la Parte, 1815* (Bib. Universitaria de Salamanca, sig. 81.238); he podido consultar este folleto gracias a la amabilidad de Paz Alonso, y a las precisas indicaciones de Manuel Ravina Martín, “El testamento y codicilo de Antonio de Capmany”, en *Gades*, 16 (1987), pp. 249-264.

54. AHN, Consejos, leg. 5546 exp. 140, donde se conserva copia de la censura además de la certificación habitual de haberse leído en sesión de la Academia de 14 de febrero de 1783. El Consejo había decidido el 19 de diciembre de 1782 remitir a la Real de la Historia todo el material que se quería añadir al *Diccionario*; el pedimento de licencia de impresión, por tanto, sin fecha como de costumbre, pudo haberse presentado en el Consejo pocos días antes.

55. Para la identificación de los autores de la censura, Cesáreo Fernández Duro, “Catálogo sucinto de censuras de obras manuscritas, pedidas por el Consejo á la Real Academia de la Historia antes de acordar las licencias de impresión”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 35 (Madrid, 1899), pp. 369-434, especialmente p. 391, números 34 y 41.

56. AHN, Consejos, leg. 5546 exp. 140, documentación de la que se deduce que en las labores de corrección se invirtió menos de un mes. El expediente se cierra con la solicitud, por parte de la Compañía de Impresores y Libreros y en razón de los gastos que ha supuesto la mejora del *Diccionario*, de un privilegio de exclusividad para su impresión durante 10 años, privilegio que se concede el 14 de enero de 1784.

resultante respeta en general, salvo algún ajuste (México tiene finalmente 80.000 habitantes) las correcciones propuestas⁵⁷. Mas aun sin ellas, y dentro de los lógicos límites de un *Diccionario* que todavía persigue la brevedad, las modificaciones eran ya dignas de consideración.

Fijémonos en dos, especialmente interesantes para nuestra exposición: a pesar de que en la voz “América” se hace aún referencia a las “colonias inglesas”, hay ya un específico y entusiasta artículo dedicado a los “Estados-Unidos de América”, que se han “constituido” en “Estado independiente despues de haber sacudido el yugo de la Metrópoli, sosteniendo una guerra gloriosa de nueve años contra la Gran Bretaña... Su independenciam y Soberanía acaba de ser reconocida por todas las potencias de Europa de resultas de la Paz General de 1783”. Es imposible valorar a qué intereses responde exactamente saludo tan positivo, pero está claro a cuáles sirve: el silencio también cabía.

El segundo ejemplo desvela alguna de las fuentes singulares de información de Capmany. En el artículo dedicado a Bengala se incluía el siguiente inciso: “Este país se gobierna despoticamente, menos en el Bisnapor, cuyo Raja es independiente”. Hay luego voz específica, con alteración, por error, de la ortografía:

BINASPORE, País del Asia en Bengála, de unas 50 leguas de extension, el único que en aquella Region se conserva libre del Despotismo. Su gobierno moderado y equitativo reside en poder de una familia Bramina de la Tribu de Rejeputes, de tiempo inmemorial. El antiguo systéma político de los Indios, se puede decir, que se conserva aquí en toda su pureza è integridad. La situacion de este país ha mantenido à sus naturales en su primitiva felicidad, y en la dulzura de su carácter, libertandoles del riesgo de ser conquistados; pues la naturaleza los ha rodeado de aguas, prontas siempre a inundar sus posesiones; para lo qual basta solo abrir las exclusas de los rios. El Raja que gobierna este país, solo mantiene una sombra de sumision al Gran Mogól, al qual dá cierto tributo, cómo y quando quiere. Sus habitantes son los hombres mas libres de la India, los más benéficos, justos, y hospitalarios con los estrangeros.

Se trata de un lugar inexistente, que había servido al Abate Raynal para contrastar el despotismo bengalí al que los ingleses se habían lamentablemente adaptado, dejando para sus lejanísimas islas europeas la por tantos conceptos admirable Constitución

Es esta última fecha la que consta erróneamente como propia de la licencia de impresión en el fo. 184r de AHN, Consejos, lib. 2716 (*Licencias de libros concedidas por el Consejo a la Compañía General de Impresores y Libreros del Reino y a otros Libreros, Impresores i particulares*).

57. *Diccionario Geografico Universal, que comprehende la descripcion de las quatro partes del Mundo: Y de las Naciones, Imperios, Reynos, Republicas, y otros Estados, Provincias, Territorios, Ciudades, Villas y Lugares Memorables, Lagos, Rios, Desiertos, Montañas, Volcanes, Mares, Puentes, Golfos, Islas, Penínsulas, Istmos, Bancos, Cabos, &c. que se encuentran en el Globo Terráqueo. Quarta edicion, corregida y enmendada por D. Antonio Montpalau. Tomo... Madrid M.DCC.LXXXIII [1783]. En la Oficina de Miguel Escribano. A costa de la Real Compañía de Impresores, y Libreros, &c. Con las licencias necesarias, en tres volúmenes.*

de Inglaterra⁵⁸. Es muy probable que la utopía de Bisnapur sea invención del propio Raynal⁵⁹, y más aún que Capmany la conociera a través de su obra; la vida académica propiciaría en cualquier caso encuentros frecuentes entre Capmany y el Duque de Almodóvar, enfrascado éste en la adaptación al castellano de esos pasajes de Raynal precisamente cuando aquél trabajaba en la cuarta edición de nuestro *Diccionario*⁶⁰. Capmany no detalla sus fuentes; afirma en el “Prólogo” haber consultado “obras modernas de Viages, Descripciones, è Historias políticas de verídicos Escritores Ingleses, Franceses y Alemanes de gran merito y celebridad”. Seguramente creyó en la existencia de Bisnapur; no parece, en todo caso, que la recomendación de Jovellanos en favor de un estilo “figurado y en cierta manera poético” para un diccionario geográfico, sea la causa de que el benéfico Rajá y sus felices súbditos sean evocados en el que ahora nos ocupa⁶¹.

¿Cabe deducir de estas cortas voces una escora constitucional del *Diccionario* de Echard al pasar por las manos de Capmany? Es obvio que no. Más completa, más precisa y más actual, la obra seguía básicamente siendo lo que fue, y sin carecer desde luego de interés en el terreno que nos afecta, tampoco llegaba la nueva edición a acrecentarlo. En ese ámbito o en otros, Capmany conservó mucho de lo decidido y aportado por La Serna: baste señalar que no alteró en ninguno de sus términos (siguió valiendo “aristo-democrático” por “républicain”) el inciso constitucional de la voz “Inglaterra”, o que mantuvo, ya en otro orden de cosas, la distancia crítica hacia el gigantismo de los patagones abierta por su antecesor.

6. COMPENDIOS Y GENEALOGÍAS

Más interés tiene para nosotros el *Diccionario* como la primera de una serie de tres obras de Capmany evidentemente relacionadas entre sí: las tres las firma como Antonio Montpalau, las tres son editadas a expensas de la Compañía de Impresores y Libreros, las tres se componen y publican en un corto espacio de tiempo (de 1783 a 1786), y para las tres se conceden licencias de reimpresión el mismo día de 1792⁶².

A fines de 1783, cuando la cuarta edición del *Diccionario* es todavía una novedad en las librerías, el procurador Martín de Villanueva solicita, esta vez no en

58. Raynal, *Histoire* (nota 11), vol. II, cap. XXIX (pp. 167-172) y ss.; véase Jesús Vallejo, “La memoria esquiva” (nota 10).

59. Así Gabriel Esquer (introduction, choix de textes et notes), *L'anticolonialisme au XVIIIe siècle. Histoire philosophique et politique des établissements et du commerce des Européens dans les deux Indes, par l'abbé Raynal*, Paris, PUF, 1951, p. 14.

60. Jesús Vallejo, “La memoria esquiva” (nota 10).

61. “Discurso sobre el lenguaje y estilo propios de un Diccionario Geográfico”, en Jovellanos, *Obras, I* (nota 20), pp. 309-310, en especial la primera.

62. Concretamente el 22 de junio, según el registro de licencias: AHN, Consejos, lib. 2716, fo. 284r; no he sido capaz de encontrar los expedientes que han de corresponder a las anotaciones, expedientes que tal vez se incoasen conjuntamente.

representación de la Compañía sino de Antonio Montpalau (también firmante, y con ese nombre, al pie del escrito), licencia para imprimir “el Manuscrito que exivo intitulado *Compendio Cronologico Historico de los Soberanos de Europa dividido en dos partes*”⁶³; remitida la obra por el Consejo a la Real Academia de la Historia para el trámite de censura, la docta institución lo encarga al geógrafo Tomás López, censor también poco antes del *Diccionario*, y a Ignacio López de Ayala⁶⁴. No hay en esta ocasión reparos, y la licencia se concede el 27 de enero de 1784. La obra se imprime y publica poco después⁶⁵.

La relación del *Compendio* con el *Diccionario* se deja clara desde los primeros pasajes del “Prólogo”. No era la primera vez, según ya sabemos, que un diccionario geográfico se vinculaba a una cronología y genealogía de reyes. Mas si efectivamente la sombra de Méndez de Silva se dejaba sentir todavía, la obra de más cercana referencia era sin embargo otra, y la evoca el mismo “Prólogo”: en él, la Real Compañía de Impresores y Libreros se presenta a sí misma empeñada en esa labor de regeneración de obras básicas que ya le moviera a corregir el *Diccionario*; se trata de seguir saneando libros para “la mayor instrucción y beneficio comun”, y ahora le toca el turno a otro:

La Obra, contenida en un tomo en cuarto, con el título de *Compendio Historico, Geografico y Genealógico de los Soberanos de Europa*, contaba la sexta reimpression, por un capricho de la fortuna, que á veces ó persigue ó favorece a los libros como á las personas, sin consultar su verdadero mérito. Este de ningun modo se busque en dicho Compendio, en el qual no se hallará orden en su plán, método en la distribución de las materias, propiedad en las palabras, claridad en el estilo, ni arreglo gramatical en la puntuacion ortográfica... Para reparar la absoluta defectuosidad del referido Compendio... se ha compuesto, baxo el mismo título, el presente tomo sobre nuevos y mas sólidos fundamentos.

Lo que no dice el “Prólogo” es que esa suma de la podredumbre literaria venía siendo editada a expensas y beneficio de la misma Compañía que consideraba inexplicable el éxito de tal engendro. Publicado a mediados de siglo y con una pronta

63. AHN, Consejos, leg. 5547 exp. 27; el asiento en la *Matrícula de Impresiones*, en AHN, Consejos, lib. 2713, fo. 239v.

64. Para la identificación de los censores, Cesáreo Fernández Duro, “Catálogo” (nota 55), p. 392, número 2, donde se afirma además que la obra es traducción del francés. Ignoro si este último dato resulta de la documentación académica, pero ni consta en el expediente citado en la nota anterior, ni se deduce con claridad del tenor de ninguno de los documentos que lo integran, ni de ello habla el más que expresivo prólogo de la obra; en el pedimento de licencia, el procurador afirma que su representado “ha compuesto” el *Compendio*; no se archivó en este caso con el expediente copia de la censura, y sólo obra en él la certificación del Secretario de la Real Academia de haberse leído en sesión ordinaria.

65. *Compendio Cronologico-Historico de los Soberanos de Europa. Primera Parte. Comprehende los Imperios, Reynos, Principados, Repúblicas, y demás Estados Soberanos, hoy existentes en Europa. Por D. Antonio Montpalau. Madrid. M.DCC.LXXXIV [1784]. En la Oficina de Don Miguel Escribano. A costa de la Real Compañía de Impresores y Libreros, &c. Con las licencias necesarias.*

“segunda impresión” en 1760, el *Compendio* de Manuel Trincado formaba parte, en efecto, del conjunto de obras al que podemos llamar fondo editorial de la Compañía desde la “tercera impresión” de 1764⁶⁶. Y a juzgar por el dato de las seis ediciones, y por el interés que había ido poniendo la corporación en renovar los privilegios de exclusividad, era obra de salida asegurada⁶⁷. Con todos sus defectos, lo indiscutible entonces es que las fatigas de Manuel Trincado habían producido un texto de lectura objetivamente interesante. A su contenido volveremos, pero detengámonos antes un momento en la consideración de un antecedente.

Unos años antes de que apareciese el *Compendio* de Trincado, algo en cierto modo similar habían querido poner a disposición del público lector los responsables de la composición, traducción y edición de un *Estado político de la Europa* impreso en Madrid por tercera vez en 1743⁶⁸. La “Prefacion” justificaba las limitaciones del intento, en realidad una mera introducción para una documentada (y por venir) “Historia... sobre los negocios publicos de nuestro tiempo” que había de resolverse en una minuciosa consideración general de las relaciones diplomáticas establecidas entre las más poderosas naciones europeas:

En ella se hallarán las diferentes pretensiones de las Potencias: los Derechos que alegarán, o harán alegar por una, y otra parte: las Negociaciones de las Partes interesadas: los buenos oficios de los Mediadores: los nuevos establecimientos en el Comercio: las disputas que ocurrieren sobre el ya establecido: los sucessos notables, como las mutaciones de Ministerio, y las revoluciones que mudan el Gobierno de algun Estado.

Puesto que tal “Historia” requería que el lector tuviera una previa y “succinta idèa del Estado Politico de la Europa”, esto es lo que en realidad se le ofrecía. Para el lector, y a juzgar por las repetidas ediciones, dicha succinta idea ya había de merecer la pena: la misma “Prefacion” constataba “este ardor que hay de saber lo que passa entre las Potencias de la Europa”.

66. *Compendio Historico, Geografico, y Genealogico de los Soberanos de la Europa, descripcion de sus Cortes, Religion, y Fuerzas, con la serie de sus Principes, hasta el año de 1760. Segunda impresion, en que se corrige la antecedente, y se añade: la descripcion de la Italia, y sus Republicas: los Soberanos de Alemania, y Principes de el Imperio: la Grandeza de España: Ordenes Militares de toda la Europa, y el Estado Ecclesiastico de todos los Reynos, con Tabla de los Obispados, su ereccion, y rentas, &c. Su autor Don Manuel Trincado, Presbytero, de la Villa de Cintruenigo, en el Reyno de Navarra. Con Licencia, y Privilegio. En Madrid, por Andrès Ortega, Calle de las Infantas. Año de 1760. Se hallará en la Portería de S. Martin de esta Corte, y en la Librería de Bustamante, Puerta del Sol, à la entrada de la Calle del Arenal. Manejo también un ejemplar de la Tercera impresion... Madrid. Por Joachin Ibarra, calle de las Urosas. Año 1764. A costa de la Compañía de Impressores, y Mercaderes de Libros del Reyno.*

67. Algunos datos sobre su trayectoria editorial, en Diana M. Thomas, *The Royal Company* (nota 48), pp. 168 y 171 en relación con pp. 116 y ss.

68. *Estado politico de la Europa, traducido del idioma frances al castellano por Mr. Le-Margne, y el Doct. Don Antonio María Herrero. Dedicado al Excelentissimo Señor Marquès de Villarias, Tercera Impresión. Con Privilegio de S.M. En Madrid: En la Imprenta del Reyno. Calle de la Gorguera. Año de 1743.*

La idea sucinta consistía en breves noticias sobre la historia política de las distintas repúblicas y monarquías europeas, organizadas en doce “artículos” más uno brevísimo y epilodal⁶⁹. Es difícil encontrarles unidad: en ellos se pretendía, a los citados efectos introductorios, recorrer “los principales sucesos, de donde resultan los intereses actuales de las Potencias”. No es que estrictamente se buscara indagar el proceso de constitución política de cada uno de los territorios examinados, pero es asunto que inevitablemente comparece en los sumarios capítulos del libro. A veces para excluirlo, ciertamente: en las páginas dedicadas a las Provincias Unidas se lee que “no entraremos en la especificación de la interior Constitución de la República”, sin que ni siquiera los autores parezcan saber muy bien qué es lo que ofrecen a cambio (“limitémonos pues, a lo que nos es posible”). La advertencia sería innecesaria si el lector no pudiera esperar la información que se le negaba. Sólo en el caso de Inglaterra se rompe el impreciso esquema histórico al que la exposición de cada artículo responde; y no porque no haya examen de tiempos pasados, sino porque tal examen se advierte seguro y dirigido: empezándose por la descripción institucional de las relaciones entre la monarquía y el parlamento, el relato histórico que inmediatamente sigue tiene por finalidad la explicación de aspectos tales como la configuración de las prerrogativas de la corona o el juego de intereses y de partidos en las cámaras.

Si miramos el antecedente, y no el consecuente, podremos valorar con mayor equidad la obra de Manuel Trincado. Es cierto que su *Compendio* carece de orden, y baste el siguiente dato para valorar lo dicho: no sólo es que no tenga índice general, es que es casi imposible reconstruirlo⁷⁰; la obra podía sin embargo consultarse a través de un índice analítico que daba acceso a su contenido, método tal vez más útil en un volumen, como lo era este, que invitaba a la lectura saltuaria. Y siendo desde luego susceptibles de crítica, lo cierto es que en sus páginas podían encontrarse datos de interés sobre la constitución política de las diversas repúblicas

69. El primero se dedica al Emperador y el segundo al Imperio. El tercero, “Del Cuerpo Helvético, y de algunos Estados de la Italia”, se ocupa separadamente “De los Suizos”, “De Venecia”, “De Genova” y “Del Rey de Cerdeña”. Los artículos cuarto al sexto se refieren respectivamente a Francia, España y Portugal. El artículo séptimo versa sobre Gran Bretaña, y el octavo sobre las Provincias Unidas. Siguen artículos separados acerca de Dinamarca y Suecia, uno conjunto sobre Prusia y Polonia, y el duodécimo sobre el “Imperio Rusiano”.

70. Atiéndase a la siguiente relación de epígrafes, de tipografía diversa y sin indicación lógica de divisiones principales y subdivisiones: “Noticia histórica y geográfica de la Italia” (pp. 1-31), con una serie de subdivisiones internas de las que parece formar parte el apartado dedicado a “Los suizos” (pp. 31-34); “Países Bajos, y Provincias Unidas” (pp. 34-38); “Estado, y gobierno eclesiástico de toda la Italia” (p. 38-53); “Noticia histórica, y geográfica del Imperio Romano” (pp. 53 y ss., pero comenzando en p. 56, sin solución de continuidad alguna, la consideración del papado que prosigue en el epígrafe siguiente); “Noticia Chronologica de los Papas” (pp. 65-108); “Historia Chronologica de los antipapas” (pp. 109-111); “Noticia Chronológica de los Emperadores de Roma” (pp. 111-120); tras las noticias relativas a Constantinopla, emperadores de Oriente e Iglesia griega (pp. 120-143), el *Compendio* entra en una segunda fase de relativa normalidad en la exposición, atendiendo, por este orden, a la realidad histórica y geográfica de Alemania, Francia, España, Portugal, Escocia, Gran Bretaña, Dinamarca, Polonia, Hungría, Moscovia, Prusia, Cerdeña y Turquía.

y monarquías de Europa. No es que fueran esas las únicas noticias que Manuel Trincado pretendía poner a disposición de los lectores, pero sí resultaban fundamentales en el conjunto de las ofrecidas. El esquema expositivo mantiene además, en la medida de lo posible, sus constantes.

Veámoslo comparando la “Noticia historica, y geografica de España” (pp. 251 a 365), con la “Noticia historica, y geografica de Gran Bretaña” (pp. 380-397). Comienzan ambas con una somera descripción física del país, y una rápidamente abordada consideración de su forma de gobierno: en el caso de Gran Bretaña la exposición pasa por el examen de su carácter mixto, las distintas cámaras y la figura del rey, y prosigue con datos sobre sus habitantes, la ciudad de Londres, el cultivo de las ciencias, y las posesiones británicas (pp. 380-384); en el caso de España empieza por el rey, sigue por las distintas secretarías de Estado y llega así a la consideración de los distintos “Tribunales” (Consejos, Juntas, Audiencias); la descripción avanza luego a través de los ingresos del fisco regio, el ejército, la marina y las universidades, las posesiones de la monarquía, la religión y la corte (pp. 251-263). En ambos casos se añade, bajo epígrafe propio, una “Noticia Chronologica de los Reyes” (pp. 384-390 y 263-317), con subdivisiones por reinos en las páginas españolas que incluyen breves noticias históricas y geográficas de cada uno. Un amplio apartado sobre la “Nobleza de España y su Grandeza” (pp. 317-363) no tiene expreso paralelo inglés, como tampoco español lo tiene el “Estado presente de la Religion, y Gobierno Ecclesiastico de Inglaterra” (pp. 390-393) aunque sea materia que no deje de considerarse para España. Una “Tabla Chronologica de los Obispados” cierra ambos capítulos (pp. 393-397 y 363-365).

No creo que sea arriesgado deducir, de su trayectoria editorial, de su manejable formato y de su contenido, que el *Compendio* de Trincado tuvo que ser fuente de información de primer uso para el lector curioso de información constitucional durante gran parte de la segunda mitad del siglo XVIII. Ello puede desde luego explicar carencias, cuestión a la que habremos de volver, pero puede también probar interés y conocimiento, seguramente más agudo e insatisfecho el primero que sólido y extenso el segundo. El manual de Trincado es, con sus aciertos y sus miserias, un muy señalado título dentro del contexto literario que hemos venido mostrando, contexto sin el cual sería inexplicable la aparición de una obra que constituye realmente nuestro punto de llegada.

7. LA DESCRIPCIÓN DE SOBERANÍAS DE ANTONIO (DE CAPMANY Y SURÍS DE) MONTPALAU

Antonio de Capmany y la Real Compañía de Impresores y Libreros del Reino, en su intento de sustituir, mejorándola radicalmente, la obra de Trincado por otra nueva, deciden desdoblarse su contenido. Por un lado, la cronología de los monarcas: es el *Compendio Cronológico Histórico de los Soberanos de Europa* al que nos referíamos al abrir el epígrafe anterior. Por otro lado, el estado de los imperios,

repúblicas y reinos europeos: es la *Descripción Política de las Soberanías de Europa*, en cuyo examen ahora entramos⁷¹.

La obra está al parecer terminada muy poco después de la publicación del *Compendio*, cuyo “Prólogo” efectivamente anuncia “un segundo tomo, que se está concluyendo para darlo seguidamente a la prensa”⁷². En el pedimento de licencia, extendido esta vez a nombre de la Real Compañía de Impresores y Libreros, se presenta este nuevo libro como segunda parte del anterior, pero con un título que no sería el definitivo: “Compendio Politico Historico de los Estados Soberanos de Europa”. El trámite es breve: el 22 de octubre de 1784 el Consejo remite el manuscrito a la Real Academia de la Historia; lo censura sin reparos Ignacio López de Ayala, cocensor con Tomás López de la anterior entrega de Capmany. El 11 de noviembre se concede licencia de impresión. La obra tarda sin embargo más de un año en aparecer, pues es 1786 su fecha de edición. Del expediente, escuetísimo, no se deduce la causa del retraso. En ese lapso de tiempo se cambia el título; no sabemos si se altera en algo también el contenido⁷³.

El prólogo de la obra cierra el círculo de atribución de autoría para los tres trabajos firmados por Antonio Montpalau. El autor del *Compendio* decía que preparaba la *Descripción*, y el autor de ésta que compuso el *Diccionario*. Los tres Antonio Montpalau son el mismo, y si el autor del *Diccionario* es Capmany, los otros lo son también, aunque en ninguna de las tres obras, ni en la tramitación de las licencias de impresión, aparezca el que habitualmente usaba como primer apellido⁷⁴.

71. *Descripcion Politica de las Soberanias de Europa. Contiene un Estado Geografico, Historico, y Economico de todos los Imperios, Reynos, Repúblicas, y demás Estados Soberanos que existen actualmente en esta parte del mundo, con la noticia de la fundacion, constitucion, policia, poblacion, títulos y fuerzas de cada uno de ellos. Por D. Antonio Montpalau. Madrid. MDCCLXXXVI [1786]. En la Oficina de D. Miguel Escribano. A costa de la Real Compañía de Impresores y Libreros, &c. Con la licencia necesaria.*

72. Es necesario precisar que el *Compendio* está en sí mismo dividido en dos partes (véase nota 65), referida la primera a la cronología de las monarquías existentes y dedicada la segunda, más breve y con paginación independiente, a las soberanías históricas, división que racionalizaba la continua mezcla de épocas propia de Manuel Trincado (reléase la nota 70). No es a esta división, obviamente, a la que alude el fragmento citado del “Prólogo”.

73. El tratamiento archivístico que se dio a *Compendio* y *Descripción* es unitario. Los trámites relativos a la obra que ahora analizamos se encuentran también en AHN, Consejos, leg. 5547 exp. 27, sin que tampoco en este caso se conserve entre ellos copia de la censura, sino la sola certificación del Secretario de la Academia (para la identificación del censor acudo a Cesáreo Fernández Duro, “Catálogo” (nota 55), p. 393, número 22, con el título todavía provisional de la obra). Los libros de registro también tienen asiento único: en el de *Licencias concedidas* (AHN, Consejos, lib. 2716, fo. 195r) consta que se concedió a la Compañía el 11 de noviembre de 1784 licencia para imprimir el “Compendio de los Estados de Europa”, título que, no correspondiendo ni a lo solicitado ni a lo impreso, parece denominación global; en la *Matrícula de Impresiones* (AHN, Consejos, lib. 2713), sólo hay anotación correspondiente al *Compendio* (véase más arriba, nota 63), que remite al doble expediente ya citado del leg. 5547.

74. El propio Capmany se reconoce autor en su autobiografía (véase referencia de nota 53). Y no hay tampoco en general dudas de atribución a Capmany de *Compendio* y *Descripción*, aunque son obras al parecer menos conocidas para sus biógrafos, que suelen citarlas mal o no citarlas: Antonio Elías de Molíns sólo menciona la *Descripción*, y Manuel Ovílo y Otero el *Compendio*; Félix Torres Amat ninguno de

La importancia de la obra radica en que es algo más y nada menos que una colección de constituciones. Tan consciente es de ello el autor que ha dejado el término consignado en el mismo título. Y lo explica en el “Prólogo”: tratará de “lo que constituye la esencia, forma, poder y representación de cada Estado Soberano de Europa”. Tal determinación de “lo que constituye” rebasa la estricta constitución política, mas sigue siendo para Capmany constitución; lo es en realidad en el sentido lato del término. También el “Prólogo” lo especifica:

En el artículo peculiar de cada uno [de los Estados Soberanos de Europa]... se da una individual noticia de su origen, fundación, conquistas, adquisiciones, incorporaciones, actuales dominios, población, idioma, moneda, nobleza, religión, forma de gobierno, tribunales, órdenes militares, títulos, dictados y autoridad de sus Soberanos ó Senado, rentas, estado militar de tierra, y de mar, si lo tienen, y de todos los establecimientos políticos y literarios.

Capmany es consciente de la novedad de lo que ofrece. Las homogéneas opciones de contenido separan su obra de ese “*Compendio del Trincado*... que merecía mas bien llamarse *Compendio Intrincado*”, superándolo no sólo en el orden y en el cuidado formal de la exposición; una secuela del *Compendio* de Manuel Trincado podía no haber incidido siquiera en el terreno constitucional⁷⁵. En las páginas prologales de la *Descripción*, más allá de la ácida humorada que acaba de entrecorrerse, afirma sin complejos que “en nuestra lengua carecemos de un socorro de esta naturaleza compendiado en un volumen manual y metódico para mayor beneficio del Público”. Y prosigue:

Llamámosle *beneficio* con sobrada razón que nos ministra una larga y diaria experiencia. En efecto, para dar una prueba clara y decisiva de cuán crasa, cuán universal, y cuán satisfecha y sosegadamente vive y reyna entre la mayor parte de

los dos, y el *Diccionario Universal de Historia y Geografía* de 1853 otorga al *Compendio*, único que cita, la fecha de la *Descripción* (las referencias, a partir del *Índice Biográfico*, cit. en nota 52). El argumento de atribución de Horacio Capel, “Los diccionarios” (nota 22), p. 19 y nota 47, es difícilmente admisible desde su misma base: parte de que la edición del *Compendio* “va encabezada por su nombre completo Antonio de Capmany y Montpalau”, lo que sólo puede ser cierto si no todos los ejemplares de la edición comparten la misma portada (por mi parte manejo ejemplar de la Biblioteca Nacional, sig. 2/47495). Francisco Aguilar Piñal atribuye sin problemas las dos obras a Capmany: *Bibliografía* (nota 53), números 1503 y 1504. P.P. Rogers y F.A. Lapuente, *Diccionario de seudónimos* (nota 53) no parecen conocerlas. Ha de decirse aquí que nada aporta al presente trabajo la más reciente monografía sobre Capmany: Francisco José Fernández de la Cigoña y Estanislao Cantero Núñez, *Antonio de Capmany (1742-1813). Pensamiento, obra histórica, política y jurídica*, Madrid, Fundación Francisco Elías de Tejada y Erasmo Percopo, 1993, con cita aislada y errónea del *Compendio* en p. 26.

75. Hay un perfecto ejemplo para mostrarlo: *Manual histórico, cronológico, y geográfico de los Imperios, Reynos, Pontífices, Emperadores, y Reyes que ha habido en Europa, desde el Nacimiento de Christo hasta el fin del año de 1787, con la serie de los principales Concilios. Por D. Eugenio Larruga. Madrid. Por D. Antonio Espinosa. Año de 1788. Con licencia. Se hallará en la librería de Escribano, Calle de las Carretas frente de la Imprenta Real.*

nosotros la ignorancia de estas materias políticas; suplicamos al benevolo y al malevolo lector se sirvan acordarse ¿quántas veces habran dicho con tono de suficiencia y de confianza *el Parlamento Alto*, y *el Parlamento Baxo*? Y si no han caido ellos en esta torpeza, digan ¿a quántos habran oido disparatar en tales terminos, sugetos de borla y de peluca, que devoran gazetas y mercurios, y que reñian y hacian partidos en la ultima guerra con la Gran Bretaña?

Se persigue una clara finalidad de instrucción, radicando en ello la utilidad de la obra: “los lectores... en el presente libro hallaran bien explicado que en Inglaterra el *Parlamento* es uno, y las *Cámaras* que lo componen, dos, alta y baxa”. Tal vez el ejemplo no sea afortunado. Desde 1785 circulaba entre librereros y lectores una Constitución de Inglaterra en la que ese y otros extremos podían ser perfectamente aprendidos por los devoradores de gacetas⁷⁶. Mas aquí sí tiene cierta trascendencia el retraso en la publicación del libro de Capmany, pues de nuevo hay coincidencias notorias de tiempo entre su obra y la del Duque de Almodóvar: ambos están escribiendo en torno al verano de 1784, aquél su *Descripción* y éste su Constitución inglesa; es ésta la que se publica antes, mas siendo la génesis simultánea y quedando tal vez fijado el texto de la *Descripción* cuando la licencia fue concedida, no tenía su autor por qué eliminar el pasaje. La obra de Almodóvar no era además el único lugar al que se podía acudir para aprender a distinguir entre Parlamento y Cámara.

Es la de Antonio de Capmany una colección de constituciones, y como el título definitivo proclama, de constituciones descritas. Tenía que ser así: no las había todavía en la época escritas, al menos en Europa. Pero el hecho merece destacarse no sólo como una fatalidad, sino como una circunstancia determinante para calibrar la dependencia del texto con respecto a su autor. El que describe es el que elige los límites de la constitución, de ésta como categoría y de cada una de las que es objeto de su atención. Es claro que las opciones están sólo hasta cierto punto abiertas: el autor no escribe guiado por su libérrimo arbitrio, sino en un contexto de convenciones en el que su discurso resulta inteligible. Aun así el margen de maniobra es suficiente para que el dominio sobre el orden de la exposición, sobre las inclusiones y las exclusiones, sobre el énfasis que se da a determinados elementos en detrimento de otros, permita hablar de autoría en el sentido más propio del término. Las descritas son tanto las constituciones de Europa como las constituciones de Capmany.

Lo primero que está a su disposición es el índice. No puede decirse que no busque la exhaustividad: el autor ofrece la “descripción política” del Imperio de Alemania, de los diez Círculos del Imperio, de los Electorados y Principados Eclesiásticos y Seculares, de las Ciudades Imperiales, del Reino de España y del de Francia, de la Gran Bretaña, del Imperio de Rusia, de los Reinos de Nápoles, Portugal, Polonia, Dinamarca, Suecia, Hungría y Cerdeña, del Imperio Otomano, de los Estados Pontificios, de las Repúblicas de Venecia, de Holanda y de los Suizos, del País de los Grisones, de la República de Génova y de otras Repúblicas menores (Ginebra,

76. Jesús Vallejo, “La memoria esquiva” (nota 10).

Luca, Ragusa, San Marín y Bolonia), del Gran Maestrazgo de Malta, del Gran Ducado de Toscana y de los Ducados de Parma y de Módena.

Lo interesante de la lista no depende de su magnitud, ni siquiera de su orden (aunque este es un punto que merecería ser examinado con detenimiento), sino de la implícita asunción de que todas estas “Soberanías”, por encima de sus diferencias, mantienen entre sí las suficientes semejanzas como para ser incluidas en un conjunto sometido a un análisis homogéneo. Todas tienen una constitución, y todas esas constituciones son igualmente susceptibles de ser descritas. Por poner el ejemplo extremo, el caso de Inglaterra es para Capmany (después de Montesquieu y de De Lolme, a la vez que Almodóvar y pese a toda la anglomanía política de parte considerable de la intelectualidad ilustrada) equiparable a cualquier otro en el sentido que acaba de apuntarse. Algún indicio de lo contrario parece haber en el “Prólogo” de la *Descripción*, pero no es suficiente ni para aislar en el análisis la realidad inglesa, ni para considerar que esa atención especial que merece su específico capítulo dependa sólo de su peculiaridad constitucional:

Esperamos que los artículos, especialmente los del Imperio Alemán, de la Gran Bretaña, Venecia, Holanda, y Turquía, serán de gran recreación y enseñanza al Público español, así por lo singular y original de su constitución y forma de gobierno, como por la brevedad, claridad, y orden á que los hemos reducido, exprimiendo, digámoslo así, en cada uno de ellos todo lo sustancial y digno de saberse.

El método de la *Descripción* sirve igual cualquiera que sea el caso, por encima de diferencias que no se estiman en ningún momento sustanciales. Lo heterogéneo no es entonces tampoco lo que se excluye, respondiendo el cierre europeo tanto a los antecedentes de la publicación como a la necesidad de mantenerla manejable. No es posible deducir otra cosa de la clamorosa ausencia de los Estados Unidos, Europa fuera de Europa, “Soberanía” occidental también, nueva República a la que el propio Capmany en su *Diccionario* había dado breve y calurosa bienvenida. Es de lamentar su falta, porque mediando en este caso Constitución escrita, para su capítulo tendría que haber habido diferencias, si no de concepción y método, sí al menos en el modo de exposición. ¿Por cuál habría optado Capmany? ¿Por la traducción? ¿Por la glosa? ¿Por la descripción?

¿O es que tal vez, desde la perspectiva que adoptaba la *Descripción*, sí era el de los Estados Unidos un caso extravagante? Está claro que Capmany no concibe en su obra la constitución como un reglamento de ejercicio de la autoridad política establecido como resultado de una expresa voluntad constituyente⁷⁷. Es, por el contrario, el cauce de dicho ejercicio forjado por la historia, pudiendo entonces mostrarse, tal vez modularse y alterarse, pero no determinarse *ex novo* en acto único:

77. Para una concepción tal, José María Portillo Valdés, “Política”, en Vincenzo Ferrone y Daniel Roche (eds.), *Diccionario* (nota 39), pp. 112-123, especialmente pp. 116-117. Véase también Francisco Sánchez Blanco, “Filosofía”, en Francisco Aguilar Piñal (ed.), *Historia literaria de España en el siglo XVIII*, Madrid, Trotta-CSIC, 1996, pp. 671-738, especialmente p. 718.

“No se fabrica una Constitución en un día –dirá todavía veinte años después–, ni de una sola vez, como quien funde una estatua o una pieza de artillería. Ya hemos visto lo que duraron las tres diferentes que parió la revolución francesa, que con la misma facilidad y presteza con que se forjaban se deshacían”⁷⁸. De ello precisamente resulta la facilidad de unir en un mismo análisis realidades tan diversas como las que conforman el índice de la *Descripción*, cuyo contenido hubiera podido abrirse, si no acaso al americano, sí quizás a otros continentes: no faltaban por el mismo giro de años descripciones y valoraciones similares de elementos constitucionales propios de “Soberanías” remotas⁷⁹.

Mas dejemos las especulaciones sobre lo que no hay y volvamos a lo que Capmany efectivamente ofrece. En sus páginas la constitución del Reino de España y la de la Gran Bretaña son casi contiguas. Como Inglaterra, España tiene constitución, y Capmany lo seguirá manteniendo con énfasis en momentos de discusión más abierta: “Asegurar, como dicen algunos, que jamás ha gozado España de una Constitución que contuviese en sus justos límites la autoridad soberana y las pretensiones de los vasallos, es ignorar nuestra historia, nuestras leyes, si no es malicia y seguramente es una injuria a la Nación entera”⁸⁰. Tal vez esa constitución de España fuese cosa de un pasado susceptible de recuperación, pero si así era, Capmany no consideraba, en aras de la tranquilidad pública, conveniente decirlo⁸¹. Antigua o presente, más información se ofrece, y no de una especie sustancialmente diversa, de esa constitución de España en la *Descripción* de Capmany, con todos los lastres de la perspectiva adoptada, que en visiones de conjunto compuestas poco después al otro lado de los Pirineos con atención ya pormenorizada a constituciones escritas (Estados Unidos, Francia), y consideración diferenciada y extensa de la inglesa no escrita. La colección de La Croix comenzará en 1791 su discurso sobre la “Constitution de l’Espagne” con esta frase: “L’Espagne a eu une constitution, elle l’a perdu, & elle ne paroît pas vouloir en recouvrer, même une meilleure”; lo que a continuación aporta, sobre la base de Roberto y Raynal, de esa constitución perdida y de sus posibilidades de

78. José Álvarez Junco (ed.), “Capmany y su informe sobre la necesidad de una Constitución”, en *Cuadernos Hispanoamericanos*, 210 (1967), pp. 520-551, especialmente p. 541. Y véase Bartolomé Clavero, “Cortes tradicionales e invención de la historia de España”, en AA.VV., *Las Cortes de Castilla y León, 1188-1988 (Actas de la III Etapa del Congreso sobre la Historia de las Cortes)*, Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1990, vol. I, pp. 147-195, especialmente pp. 151 y ss.

79. Un botón de muestra: *Relacion de la Embaxada del Lord Macartney a la China en 1792*, 93, y 94. *Contiene las diversas particularidades de esta embaxada, la descripcion de las costumbres, y los usos de lo interior del país, &c. &c. Traducida al frances de la segunda edicion que escribió en ingles Eneas Anderson, uno de los empleados en la comitiva del Excelentísimo Conde de Macartney, Embaxador del Rey de la gran Bretaña cerca del Emperador de la China: y puesto ahora en castellano de la segunda edicion francesa por M.B. Tom. I. Madrid. En la Imprenta de los Señores Torres y Brugada. Año de M.DCC.XCVIII [1798]*, especialmente pp. 150-152.

80. José Álvarez Junco (ed.), “Capmany y su informe” (nota 78), p. 546.

81. Véase su informe de 1809 en José Álvarez Junco (ed.), “Capmany y su informe” (nota 78), pp. 542 y ss.

regeneración, es más valorativo que informativo⁸²; tal vez fuera lo que al propósito importaba, pero resulta irreal; el intento de Capmany, aferrándose al presente para construir una singular constitución de antiguo régimen, es de mayor interés.

Comienza Capmany su “Descripción política del Reyno de España” (pp. 203-238) con una breve historia de la instauración de la Monarquía, la división geográfico-política del territorio, y una pequeña serie de consideraciones sobre el gobierno monárquico. El segundo capítulo se ocupa “Del estado de la Nobleza” (pp. 206-209), al que sigue otro sobre los “Tribunales Supremos” (pp. 209-221), su historia, composición, funciones y divisiones, con apartados específicos para el Consejo de Estado, para el Supremo de Castilla (con atención particular a las Salas Primera y Segunda de Gobierno, de Mil y Quinientas, de Justicia y de Provincia), para la Real Cámara de Castilla, para la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, para el Consejo de Guerra, el Real de Hacienda con sus Salas, el de Ordenes, el Real y Supremo de las Indias y el de la Suprema y General Inquisición. El cuarto capítulo sobre “Juzgados Superiores” (pp. 221-223) incluye apartados sobre la Comisaría General de Cruzada, el Tribunal Apostólico de la Real Gracia del Escusado, la Colecturía General de Expolios y Vacantes, etc. El quinto capítulo se titula “Gobierno de las Provincias” (pp. 223-226), contemplando para Castilla las Reales Chancillerías de Valladolid y Granada, el Consejo Real “de Pamplona” y las Reales Audiencias de La Coruña, Sevilla, Oviedo y Canarias, y para Aragón las de Zaragoza, Valencia, Barcelona y Mallorca. Sigue una serie de pequeños capítulos, sobre “Gobierno de las Indias”, “Estado eclesiástico”, “De las Ordenes Reales y Militares”, “De la Real Hacienda”, del “Estado Militar de Tierra” y de la “Real Armada”.

Salvo Nobleza, Iglesia y Ordenes, todo es Monarquía. O sin salvedades, si atendemos al ejercicio efectivo de autoridad que Capmany describe. Hay Consejos, Juzgados y Audiencias, pero no hay Cortes. Al Rey no hay que dedicarle apartado específico, porque son su administración, gobierno y justicia los únicos que en realidad se describen. Más que la constitución del Reino de España es la constitución regia de España, de una España sin corporaciones, de una España a la que no la constituye nada que esté fuera de las estructuras del poder regio.

Mas el lector, a efectos de presente o de futuro, podía encontrar el contraste en las mismas páginas de la *Descripción*. En las dedicadas a Gran Bretaña (pp. 260-286) sí hay apartado específico sobre prerrogativas del Rey, dos páginas que siguen a seis sobre el Parlamento: “La basa de la constitucion de Inglaterra, sobre que estriban todos los principios de su Gobierno, consiste en que solo en el Parlamento reside la potestad legislativa, es decir, el poder de establecer leyes, mudarlas, abrogarlas, ó explicarlas”. Abriendo todo el artículo, la conformación histórica de sus “leyes fundamentales”, donde están “definidos los derechos y franquezas del pueblo”.

82. *Constitutions des Principaux États de l'Europe et des États-Unis de l'Amérique*, par M. De La Croix, Professeur de Droit public au Lycée. Seconde édition... À Paris, Chez Buisson, Imprimeur-Libraire, rue Hautefeuille, n.º 20. 1791. Su “XXXVI^e Discours. Constitution de l'Espagne”, en pp. 185-248 del tercer volumen.

La *Descripción* de Antonio de Capmany objetivamente propicia una lectura comparada; si fue esa la intención del autor o el entendimiento de los lectores, es imposible determinarlo. La geografía política siguió siendo, en cualquier caso, todavía durante muchos años cauce precioso de información constitucional.

* * *

Durante los últimos años de su vida, contempló D. José Martínez Gijón con deferente y atenta extrañeza la aparición de un número creciente de publicaciones cuyos autores forzaban los límites temáticos y metodológicos tradicionales de la historia jurídica, abierta así a nuevos horizontes. Algunos de estos autores objetivamente excéntricos estaban unidos a él por lazos académicos y afectivos, pero no era sólo personal la razón de su interés sincero, sino profesional en el más estricto de los sentidos. Quiero pensar que el maestro habría emprendido con igual curiosidad la lectura de los excéntricos folios que ahora termino; me los habría devuelto, de eso estoy seguro, con el comentario perspicaz y benevolente del que siempre se beneficiaron mis escritos.